Naciones Unidas

S/PV.7620



Consejo de Seguridad

Septuagésimo primer año

Provisional

7620ª sesión

Jueves 11 de febrero de 2016, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Ramírez Carreño	(Venezuela (República Bolivariana de))
Miembros:	Angola	Sr. Gaspar Martins
	China	Sr. Liu Jieyi
	Egipto	Sr. Aboulatta
	España	Sra. Pedrós
	Estados Unidos de América	Sr. Pressman
	Federación de Rusia	Sr. Safronkov
	Francia	Sr. Lamek
	Japón	Sr. Yoshikawa
	Malasia	Sra. Adnin
	Nueva Zelandia	Sr. Van Bohemen
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Rycroft
	Senegal	Sr. Ciss
	Ucrania	Sr. Vitrenko
	Uruguay	Sr. Bermúdez

Orden del día

Cuestiones generales relativas a las sanciones

Métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 2 de febrero de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas (S/2016/102)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

16-03497 (S)









Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestiones generales relativas a las sanciones

Métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 2 de febrero de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas (S/2016/102)

El Presidente: De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito a los representantes de la República Centroafricana, Chile, Côte d'Ivoire, Eritrea, la República Islámica del Irán, Libia, el Sudán y Suecia a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Debo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2016/102, que contiene el texto de una carta de fecha 2 de febrero de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará sendas exposiciones informativas a cargo del Representante Permanente de Suecia, Excmo. Sr. Olof Skoog, y el Representante Permanente Adjunto de Chile, Excmo. Sr. Carlos Olguín Cigarroa.

Doy ahora la palabra al Embajador Skoog.

Sr. Skoog (Suecia): Muchas gracias, Sr. Presidente, por la invitación y por la iniciativa de organizar este debate importantísimo.

(*continúa en inglés*)

A mediados de los años 80, Suecia introdujo sanciones económicas contra el régimen del apartheid de Sudáfrica. En aquella época estas sanciones eran esencialmente de índole unilateral, pero contaban con un fuerte simbolismo político. Desde entonces, Suecia ha participado en procesos encaminados a lograr que las sanciones sean más eficaces y transparentes, como el reciente examen de alto nivel de las sanciones de las Naciones Unidas, realizado junto con Australia, Finlandia, Alemania y Grecia.

El fundamento jurídico de las sanciones de las Naciones Unidas emana de la Carta de la Organización. El instrumento de sanciones ha evolucionado a lo largo del tiempo. Durante el último cuarto de siglo, el Consejo de Seguridad ha recurrido a las sanciones cada vez con más frecuencia y con objetivos cada vez más amplios. Se han utilizado para hacer frente a amenazas en evolución a la paz y la seguridad internacionales y para luchar contra el terrorismo, la proliferación de armas nucleares, las violaciones de los derechos humanos y la explotación ilegal de los recursos naturales, por nombrar solo algunos ámbitos. Hay importantes lecciones que deben extraerse de las experiencias acumuladas a lo largo de los años.

En primer lugar, las sanciones nunca pueden dar resultado si se aplican de modo aislado. Siempre deben formar parte de una estrategia política más amplia. A este fin, debe alentarse una interacción más estrecha entre los presidentes de los comités de sanciones y los redactores de las resoluciones en virtud de las cuales se imponen sanciones. Deben forjarse estrategias generales en materia política que sean coherentes y que incluyan los diversos instrumentos a disposición del Consejo. Además, también debe considerarse la posibilidad de fomentar una mayor interacción entre los comités de sanciones y la Secretaría para coordinar actividades y tener en cuenta las aportaciones hechas por los grupos de expertos y los equipos de vigilancia.

En segundo lugar, las sanciones deben tener objetivos concretos y unos criterios claros para su suspensión o terminación. Deben ser selectivas, viables y fáciles de entender y deben comunicarse claramente. Deben diseñarse de manera que se eviten consecuencias indeseadas, como imponer una carga a los Estados vecinos, limitar el comercio legítimo y tener repercusiones humanitarias negativas para la población civil.

En tercer lugar, las sanciones deben ir acompañadas de procedimientos y disposiciones transparentes para el debido proceso. En este contexto, los comités de sanciones son clave puesto que son el principal enlace entre el sistema de sanciones de las Naciones Unidas y los Estados Miembros. Ya se han adoptado una serie de medidas importantes para aumentar la transparencia en los métodos de trabajo de los comités de sanciones. Actualmente existe una colaboración más activa con los principales interesados. Los presidentes de los comités están llevando a cabo más visitas sobre el terreno para obtener una visión más inmediata de la situación. La presentación de información al público se ha incrementado, en particular con frecuentes comunicados de prensa. Estos esfuerzos deben elogiarse y fortalecerse.

En el examen de alto nivel, hemos determinado que hay una serie de medidas adicionales que podrían mejorar los métodos de trabajo de los comités de sanciones. Permítaseme destacar algunas.

Los comités de sanciones podrían presentar sus informes al Consejo en una sesión pública. De esta manera los Estados Miembros estarían informados, participarían más y ayudarían a los organismos pertinentes presentes en los Estados Miembros a comprender mejor los requisitos de aplicación. Los presidentes de los comités de sanciones que se ocupen de una temática o un alcance geográfico similares podrían organizar reuniones conjuntas, entre otros lugares en la propia región, para fomentar la comprensión de cuestiones y desafíos parecidos. En la misma línea, la Secretaría podría organizar reuniones específicas con grupos regionales radicados en Nueva York acerca de los retos que se presentan a la hora de aplicar sanciones y solicitar una posible asistencia. Los comités podrían revisar con regularidad las designaciones de personas y entidades con vistas a garantizar que las listas sigan siendo adecuadas. El Consejo de Seguridad y los comités de sanciones podrían utilizar términos y directrices estándares para reducir la incertidumbre y el potencial de un cumplimiento excesivo de las sanciones de las Naciones Unidas, y cada Comité podría indicar las exenciones con un lenguaje claro y preciso en la página principal de su sitio web.

Otra cuestión que conviene examinar es el nombramiento de los presidentes de los comités de sanciones. En la nota de la Presidencia S/2012/937, sobre los métodos de trabajo del Consejo, se señala que los presidentes deberían ser nombrados “de manera equilibrada, transparente, eficiente e inclusiva”. El aumento de la transparencia en este proceso y la celebración de consultas más amplias con los miembros del Consejo garantizarían una distribución más equilibrada de las presidencias. Además, los nuevos presidentes de los comités de sanciones deberían nombrarse lo antes posible después de cada elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad a fin de permitir una mejor preparación. El traspaso integral y oportuno de los mandatos entre presidentes salientes y entrantes debe convertirse en una práctica establecida. En este sentido será útil que los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se elijan antes, como se hizo este año por primera.

Para concluir, esperamos que el importante debate de hoy y las recomendaciones sobre prácticas de trabajo más transparentes señaladas en el examen de alto nivel sobre las sanciones de las Naciones Unidas contribuyan a los esfuerzos para hacer que las sanciones sean cada vez más eficaces.

El Presidente: Doy las gracias al Embajador Skoog por su exposición informativa.

Doy ahora la palabra al Embajador Olguín Cigarroa.

Sr. Olguín Cigarroa (Chile): Sr. Presidente: Quisiera agradecerle la invitación y decirle que es un honor volver a este Consejo de Seguridad bajo su Presidencia. La siguiente intervención será leída en representación del Representante Permanente de Chile, Embajador Cristián Barros, ex-Presidente de los Comités establecidos en virtud de la resolución 1572 (2004), relativa a Côte d’Ivoire, y la resolución 2206 (2015), relativa a Sudán del Sur, quien no pudo acompañarnos hoy. Agradecemos a Venezuela que nos permita compartir algunas reflexiones y propuestas sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y, particularmente, de los comités de sanciones.

Este debate es parte del interés colectivo por perfeccionar los regímenes de sanciones, conforme se observó en iniciativas anteriores, tales como la reunión de este Consejo, en noviembre de 2014, sobre cuestiones generales relativas a las sanciones (S/PV.7323), y el examen de alto nivel de las sanciones de las Naciones Unidas y su documento resultante, el compendio, distribuido en junio pasado como documento oficial (S/2015/432, anexo). Valoramos la presencia y participación hoy de los Estados relacionados e interesados en el tema abordado, pues su opinión contribuirá a mejorar el trabajo de estos mecanismos.

El carácter universal de las Naciones Unidas hace que este sea el órgano apropiado para establecer y monitorear las sanciones. Valoramos que estas sean una respuesta no militar para enfrentar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, carácter preventivo y moldeable a los nuevos desafíos. Si bien se ha registrado una serie de avances en los últimos años, siguen existiendo problemas que afectan la aplicación efectiva de las sanciones por parte de los Estados Miembros. Conforme a nuestra experiencia en la Presidencia de los órganos subsidiarios antes mencionados, hemos identificado algunos temas y situaciones que nos preocupan.

Primero, los comités de sanciones cubren un espectro amplio de temas como la no proliferación, el terrorismo, las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, las transiciones políticas pacíficas, la explotación ilegal y el tráfico ilícito de recursos naturales y el reclutamiento y uso de niños para fines militares. Hasta ahora, los comités utilizan diferenciadamente herramientas tales como las prohibiciones de viaje, el congelamiento de activos o el embargo de armas, atendiendo la proporcionalidad y la funcionalidad.

Con el objeto de facilitar el entendimiento de las complejidades de los regímenes de sanciones y de sus herramientas por parte de los diferentes actores, estimamos que sería razonable establecer algunos denominadores comunes e identificar las mejores prácticas en su aplicación. Por ello, sugerimos explorar la preparación de una nota de asistencia a la aplicación de todas las sanciones del Consejo de Seguridad, que complemente la lista consolidada de sanciones.

En segundo lugar, las críticas referidas a la falta de un debido proceso en el establecimiento de estos regímenes o en el procedimiento de designación pueden minar la legitimidad de las sanciones y obstaculizar su aplicación. El debido proceso es un principio general del derecho, que tiene también un alcance práctico y su ausencia dificulta la aplicación de las sanciones por parte de algunos Estados y comunidades políticas regionales. Por ello, el Consejo debiera fortalecer el mandato de la Oficina del Ombudsman, actualmente vigente en el Comité creado en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), y extenderlo a otros comités de sanciones. El establecimiento, a través de la resolución 1730 (2006), del punto focal para la supresión de nombres de la lista de sanciones fue un avance significativo, aunque restan mejoras por hacer.

En tercer lugar, en cuanto a la transparencia y la difusión, debemos reconocer los recientes avances al respecto. Sin embargo, aquellas falencias que persisten en materia de transparencia y difusión debilitan la aplicación de las sanciones. Estimamos que las presentaciones periódicas de los comités de sanciones y otros órganos subsidiarios al Consejo de Seguridad debieran realizarse de manera pública como regla general. Esto contribuye a la transparencia del trabajo de los comités, favorece el entendimiento de los regímenes de sanciones y permite recordar que se trata de medidas que todos debemos aplicar. En términos generales, no hay razones que justifiquen que algunos comités de sanciones, como el establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), sigan informando al Consejo en consultas cerradas. Asimismo, dichas presentaciones debieran ir acompañadas de comunicados de prensa de los comités de sanciones, instrumento que, a nuestro juicio, se encuentra subutilizado. Por otra parte, una vocería que visite a los Estados Miembros de manera de dar a conocer toda la estructura de las Naciones Unidas relativa a las sanciones, podría ser una buena iniciativa.

En cuarto lugar, con respecto al diálogo de los comités, particularmente, con los Estados directamente afectados por las sanciones, los Estados vecinos y de la región, en numerosas resoluciones y directrices de comités se contemplan medidas en pro de la transparencia y se ha llamado a incrementar el diálogo con los Estados Miembros, aunque en la práctica estos esfuerzos son limitados. En nuestra experiencia, la visita de trabajo que efectuó el Representante Permanente de Chile, Embajador Cristián Barros, a Côte d'Ivoire en noviembre de 2014, en su calidad de Presidente del Comité 1572, fue importante para su gestión, en tanto reforzó los canales de comunicación y cooperación, otorgó otra perspectiva sobre el impacto de las sanciones en el terreno, acortó las brechas de percepción y relanzó la relación con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI). En consecuencia, se hace necesario profundizar el diálogo con los Estados afectados y, en la medida en que la situación de seguridad lo permita, es importante promover visitas a terreno de los comités de sanciones y sus respectivas presidencias para verificar y evaluar *in situ* su aplicación e impacto, como también para favorecer una mayor coordinación con otros órganos y misiones de las Naciones Unidas.

En quinto lugar, en lo referente a las consecuencias no intencionadas, existe la posibilidad de que algunas sanciones como las vinculadas a determinados recursos naturales, perjudiquen el comercio legítimo como asimismo a comunidades artesanales que dependen de dichos recursos para subsistir. Por otra parte, es imperativo evitar que las sanciones puedan tener consecuencias humanitarias. Este es un punto que plantea cuestionamientos sostenidos, y es indispensable analizarlo porque compromete el interés superior de la Carta: la dignidad y los derechos de las personas. Creemos que, antes de establecer sanciones, los órganos subsidiarios de este Consejo debieran evaluar el marco jurídico del país y la región, como también prospectar eventuales consecuencias no intencionadas negativas de tipo humanitario o socioeconómico.

La asistencia y la cooperación debieran reforzar las capacidades nacionales y la apropiación nacional de los Estados concernidos que lo soliciten, en ámbitos como la explotación de los recursos naturales, incluidos la flora y fauna silvestre y el control de armas pequeñas y armas ligeras, prestándoles la colaboración requerida para la implementación de instrumentos, como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres o la Convención de Kinshasa sobre el control de dichas armas.

Los regímenes de sanciones constituyen un instrumento entre otros a disposición del Consejo de Seguridad para atender a situaciones límite que amenazan la paz y la

seguridad internacionales. Son herramientas transitorias y no un fin en sí mismas. El Consejo, en consecuencia, no debiera proyectar indefinidamente en el tiempo estos comités —hay algunos que duran años resultando anacrónicos—, y desde esa perspectiva, sería necesario identificar de manera más precisa los objetivos a los que se aspira con el establecimiento de un comité, evaluándose regularmente si se están alcanzando esos objetivos.

En lo que respecta a sus métodos de trabajo, sugerimos que se adopten medidas concretas que facilitarían la conducción de los comités. Por ejemplo, una vez que sean elegidos los nuevos miembros del Consejo de Seguridad, estos deben conocer prontamente las presidencias que les serán asignadas para que así los equipos entrantes puedan prepararse con tiempo para sus nuevas e importantes tareas. También sugerimos que se mejoren los tiempos de tramitación de las solicitudes y consultas que se formulan a los Comités por parte de todos los países concernidos.

Concluimos invitando a reflexionar sobre las modalidades que permitirían mejorar la estructura relativa a las sanciones. En este contexto, nos parece oportuno se continúen considerando los medios y las formas para mejorar el trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. Las sanciones tienen que ver también con la eficacia del sistema. Tiene múltiples dimensiones y efectos que hacen imperativo dar un seguimiento a la responsabilidad de implementarlas y el deber de neutralizar las consecuencias no intencionadas negativas para la población. De allí que valoremos el interés en promover una reflexión con realismo y sentido práctico.

El Presidente: Doy las gracias al Embajador Olguín Cigarroa por su exposición informativa.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. Liu Jieyi (China) (*habla en chino*): China expresa su gratitud a Venezuela por su iniciativa de convocar esta sesión. También deseo dar las gracias al Representante Permanente de Suecia y al Representante Permanente Adjunto de Chile por sus exposiciones informativas.

La Carta de las Naciones Unidas confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo debe mejorar constantemente sus procedimientos, elevar su eficiencia, aumentar su pertinencia y transparencia y aplicar mejor el mandato que se le confiere en la Carta. Ello guarda relación con el papel de las Naciones Unidas y los intereses comunes de todos los Miembros de la Organización.

Con el esfuerzo conjunto de los miembros del Consejo de Seguridad, recientemente se han obtenido progresos para mejorar los métodos de trabajo del Consejo. El Consejo ha concedido importancia a la mejora de la transparencia en su labor, y se ha registrado un marcado aumento del número de sesiones públicas y sesiones informativas oportunas dirigidas a los Estados no miembros sobre la labor del Consejo. Además, en diversos formatos, el Consejo ha aumentado su interacción con el conjunto de los Estados Miembros de la Organización, las organizaciones regionales, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos. China es partidaria de que se mejoren constantemente los métodos de trabajo del Consejo y se promueva su papel central en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Deseo destacar los siguientes aspectos.

En primer lugar, en virtud del mandato que le confirió la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo debería centrar sus recursos y energías en los principales temas urgentes relacionados con la paz y la seguridad internacionales. Al abordar cuestiones temáticas, el Consejo debería cumplir sus responsabilidades; aumentar su comunicación con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros órganos a fin de aprovechar con plenitud sus perspectivas y experiencias ventajosas; y fortalecer la coordinación y la división del trabajo para evitar la redundancia.

En segundo lugar, el Consejo debería prestar atención a la diplomacia preventiva y a la mediación. Debería defender y promover la cultura de paz, intensificar el uso de medios políticos como la mediación y los buenos oficios para solucionar controversias políticas, promover el uso de la diplomacia para resolver las crisis y abstenerse del uso o de la amenaza de uso de sanciones. El Consejo debería prestar mayor atención a las opiniones de los países afectados y de los países de la región en cuestión a fin de racionalizar su propio proceso de adopción de decisiones. El Consejo debería intensificar su coordinación y cooperación con las organizaciones regionales a la luz de lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta.

En tercer lugar, el Consejo de Seguridad debería celebrar consultas plenas y tratar de lograr un consenso amplio. En el proceso de adopción de decisiones, los miembros del Consejo deberían celebrar consultas completas y exhaustivas y tratar de asegurar el consenso. Es necesario abstenerse de imponer un proyecto de texto en el contexto de grandes divergencias entre las partes para que pueda mantenerse la unidad del Consejo y realzarse la autoridad de sus resoluciones.

En cuarto lugar, los órganos subsidiarios del Consejo tienen que cumplir sus mandatos plenamente. Los comités de sanciones del Consejo deben mejorar su labor relativa a la designación, la exclusión de la lista y el examen, realizar exámenes periódicos de la lista de sanciones y aplicar las resoluciones del Consejo de manera amplia y precisa. Los grupos de expertos de los comités de sanciones pertinentes deben llevar a cabo su labor con objetividad, integridad y neutralidad a fin de mejorar la imparcialidad y la transparencia del régimen de sanciones y mantener la autoridad y la eficacia de las sanciones que imponen las Naciones Unidas.

El Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otros órganos subsidiarios deben proporcionar orientación y apoyo técnicos de acuerdo con las necesidades de los Estados Miembros y ayudarlos a que mejoren sus esfuerzos destinados a consolidar la capacidad.

Sr. Lamek (Francia) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber organizado, durante su Presidencia, el presente debate sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios, en particular los comités de sanciones. Estamos muy comprometidos con el buen funcionamiento de los comités de sanciones, que son ahora el elemento central de la actividad del Consejo de Seguridad. Con 16 regímenes activos, las sanciones se han convertido en un instrumento fundamental a disposición del Consejo de Seguridad. Es un instrumento que ha demostrado su eficacia. La presión ejercida por la comunidad internacional a través del régimen de sanciones establecido en 1977 en Sudáfrica llevó gradualmente a ese país a poner fin al apartheid, lo que permitió el levantamiento de las sanciones en 1994.

En lo que respecta al Irán, con cinco resoluciones aprobadas por el Consejo, la comunidad internacional expresó su profunda preocupación por el programa nuclear iraní. Diez años después de que el Consejo de Seguridad se ocupara de esta cuestión, actualmente hemos abierto una nueva página en las relaciones con el Irán al levantar el régimen de sanciones tras el cumplimiento por el Irán de sus compromisos contraídos de conformidad con el acuerdo de Viena. Ahora está en vigor un nuevo sistema de restricciones y vigilancia. Mañana será presentado ante los Estados Miembros y constituye una garantía indispensable para que se respete plenamente ese acuerdo. La presión ejercida por las sanciones desempeñó un papel central en la posibilidad de llegar a un acuerdo.

Esos ejemplos de éxito no deben llevarnos a subestimar la complejidad de este instrumento. A lo largo de los años, hemos promovido su evolución a fin de que se ajuste mejor a cada situación, de manera más adecuada, con las mínimas consecuencias posibles sobre la población y ofreciendo más garantías en lo que respecta al ejercicio de los derechos humanos. Las sanciones son un instrumento indispensable para acompañar los procesos de resolución de crisis. Pueden ser un instrumento para apoyar a los Estados debilitados por la inseguridad o la presencia de grupos armados en su territorio. Pensamos aquí en Somalia, la República Centroafricana o la República Democrática del Congo. En la República Democrática del Congo, por ejemplo, el régimen de sanciones se ha ajustado a la evolución de la situación. Establecido en 2003, el embargo de armas se ha ido ajustando de manera constante desde 2008 para dirigirse sobre todo a las entidades no gubernamentales. Respecto de las sanciones individuales impuestas contra grupos armados, el propio Gobierno de la República Democrática del Congo es el que solicitó que se reforzara el régimen de sanciones.

En Côte d'Ivoire, permitimos que evolucionara el régimen de sanciones para apoyar al país en su camino hacia la estabilidad que se restableció después de la crisis de 2010-2011. En 2013, el mejoramiento rápido de la situación en todos los ámbitos justificó la decisión del Consejo de Seguridad de levantar el embargo de diamantes y aliviar el embargo de armas. Posteriormente, se excluyó a personas de la lista de sanciones con el fin de respaldar el proceso político y la reconciliación nacional. Estos ajustes han contribuido a la recuperación de Côte d'Ivoire.

La gama de las sanciones también evoluciona a medida que velamos por que las sanciones se dirijan a personas, entidades o sectores que plantean una amenaza directa a la estabilidad de los Estados. En consecuencia, la explotación ilegal de recursos naturales es, en muchos regímenes, un criterio para la designación: el carbón de leña en Somalia, los diamantes en la República Centroafricana y los recursos naturales y el tráfico de especies en peligro de extinción en la República Democrática del Congo. Esos son algunos ejemplos de los regímenes de sanciones que se han ido modificando para orientarse mejor hacia los recursos que permiten a los grupos armados obtener fondos. Del mismo modo, el régimen de sanciones establecido de conformidad con la resolución 1267 (1999), que inicialmente estaba dirigido a Al-Qaida, se ha adaptado a la evolución de la amenaza terrorista a fin de incluir también a Daesh.

Más flexibles y más evolucionados, los regímenes de sanciones también deben ofrecer dispositivos para conservar los derechos humanos. La creación de la Oficina del Ombudsman establecida a través de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad en relación con el régimen de Al-Qaida fue una importante innovación que en la actualidad ha demostrado en gran medida su utilidad y su eficacia. Ese mecanismo, que permite a las personas y entidades sometidas a sanciones en el marco del régimen de sanciones establecido por la resolución 1267 (1999) presentar recursos si consideran que la decisión es injustificada, representa un importante avance en términos de transparencia. Si hemos velado por efectuar ajustes a los regímenes de sanciones para garantizar que tengan la mayor eficacia posible, no debemos escatimar esfuerzos para seguir mejorando los métodos de trabajo de los comités de sanciones. La Secretaría ha realizado una labor notable en este sentido, y debemos continuar fortaleciéndola.

En lo referente a la transparencia, suscribimos las propuestas que figuran en la nota conceptual presentada por la Presidencia (S/2016/102, anexo), ya que permiten tener un mejor conocimiento del funcionamiento de los comités de sanciones. Consideramos, por ejemplo, que los grupos de expertos a los que otorgamos mandatos en los diferentes regímenes de sanciones producen informes muy valiosos, cuya publicación no debe ponerse en tela de juicio. También somos partidarios de la organización de reuniones con los países sometidos a regímenes de sanciones y con los países de la región, en particular los países vecinos, porque esperamos que dichas reuniones den lugar a una mejor aplicación de las sanciones. Las visitas sobre el terreno por los presidentes de los comités de sanciones, cuando es posible, también son útiles para que los países afectados tengan una mejor comprensión de los regímenes de sanciones.

Sabemos que presidir los órganos subsidiarios es una responsabilidad importante que incumbe a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. Al igual que el resto de las actividades del Consejo, la elección de los nuevos miembros más pronto en el año permitirá una mejor preparación para el camino que se tiene por delante. Como redactores de numerosos regímenes de sanciones aplicados en África, siempre estamos a disposición de los presidentes de los comités para que puedan desempeñar de manera adecuada sus funciones, junto con la Secretaría, la cual cumple un papel esencial.

Hemos leído con interés los trabajos del grupo de países de ideas afines y el informe relativo al Examen de Alto Nivel de las Sanciones de las Naciones Unidas. Muchas de esas recomendaciones nos parecen útiles, sobre todo para seguir mejorando las garantías de equidad con las que estamos comprometidos tanto a título nacional como en nuestra calidad de miembro de la Unión Europea. Las sanciones son, ante todo, un instrumento político de que dispone el Consejo para ayudarlo en su responsabilidad de proteger la estabilidad y la seguridad internacionales, pero eso debe hacernos especialmente exigentes en lo relativo a la eficacia y el buen funcionamiento de los regímenes que establecemos.

Sr. Gaspar Martins (Angola) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber organizado este debate sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, para abordar y mejorar la transparencia y la eficacia de la labor de esos órganos, en particular los comités de sanciones.

Sr. Presidente: Dado que esta es la primera vez que hago uso de la palabra bajo su Presidencia, permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia, y le deseamos a usted y a su delegación toda clase de éxitos durante este mes, como ya ha quedado demostrado. Queremos expresar nuestro apoyo a la nota conceptual de la Presidencia sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad (S/2016/102, anexo) y a las sugerencias pertinentes que usted ha formulado con respecto a las mejoras en la esfera de la transparencia, la selección y preparación de los presidentes de los comités, de la interacción y la coordinación entre los órganos subsidiarios y el propio Consejo, y de la necesidad de que el mecanismo supervise la aplicación de esas propuestas presentadas en la nota.

Habida cuenta de que el Consejo de Seguridad hace uso frecuente del régimen de sanciones en su intento de limitar, imponer un cambio de conducta o disuadir a determinados Estados, personas y entidades considerados amenazas a la paz y la seguridad internacionales, los comités de sanciones desempeñan y seguirán desempeñando un papel sustantivo como instrumento poderoso del Consejo. Eso implica la necesidad permanente de mejorarlos, en especial respecto del proceso de toma de decisiones, la adopción de sanciones y de su imposición, aplicación y levantamiento.

En el proyecto de nota la transparencia y la divulgación se consideran cuestiones clave, a las que el Consejo de Seguridad debe prestar una atención cuidadosa. Actualmente los miembros elegidos y los miembros de las Naciones Unidas en su conjunto perciben que la cuestión de la transparencia está íntimamente vinculada a la legitimidad de imponer sanciones en razón de

su extrema sensibilidad política. Por consiguiente, la transparencia es fundamental en todas las etapas del proceso que lleva a la imposición de sanciones, comenzando desde su elaboración, a través de la redacción de las decisiones subsiguientes, su aplicación por la comunidad internacional y, por último, la evaluación de su eficacia y cumplimiento.

El cumplimiento de las sanciones por la comunidad internacional requiere que se proporcione esa información a los Estados Miembros, que deben aportar una respuesta recíproca, lo que implica la necesidad de incrementar la comprensión de la esencia de los regímenes de sanciones, sus objetivos y los requisitos de su aplicación. El proyecto de nota sugiere cambios sustantivos en la manera en que los comités de sanciones operan para limitar la percepción de que gran parte de la labor se lleva a cabo sin el conocimiento pleno de todos los miembros del Consejo, incluso si los comités, por regla general, están presididos por miembros elegidos. Estimo que esa cuestión debe abordarse con toda seriedad.

Por consiguiente, se alienta vivamente que los presidentes de los comités de sanciones celebren reuniones informativas más frecuentes, abiertas e interactivas con los países que no son miembros del Consejo, así como con los países sometidos a los regímenes de sanciones o afectados por ellos.

También en relación con el tema de la aplicación de cambios en los comités de sanciones, asignamos importancia al proceso de la selección y preparación de los presidentes antes de que asuman sus obligaciones. Si bien el Consejo de Seguridad convino en que el nombramiento de los presidentes debe ser equilibrado, transparente, eficiente e inclusivo, en la práctica eso no se ha materializado, ya que los miembros elegidos son consultados de manera oficiosa e individual, y se los nombra con muy poca antelación para que puedan prepararse para esa importante obligación. Por ello, estimamos que los presidentes de los órganos subsidiarios deben ser nombrados oportunamente, permitiendo su asistencia previa a las reuniones de los órganos subsidiarios afectados.

Para concluir, queremos reiterar nuestro apoyo al proyecto de nota y esperamos que se utilice como instrumento para mejorar y aplicar mejor nuestra labor sobre esa cuestión. Las propuestas ciertamente mejorarán la cooperación entre los miembros del Consejo y los comités de sanciones, un instrumento político pertinente de la comunidad internacional para obligar a los Estados, las entidades y las personas a respetar el derecho internacional y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad.

El Embajador Skoog de Suecia refrescó la memoria del Consejo en lo que respecta a un importante régimen de sanciones que contribuyó a poner fin a un régimen que la comunidad internacional había considerado que debía ser reemplazado para fomentar el mejoramiento de la paz y el orden internacionales, no solo en África Meridional sino también en el resto del mundo. En momentos de grandes amenazas y retos, el Consejo de Seguridad debe mantener más que nunca su clara posición, no dejando que las diferencias políticas o los intereses particulares socaven los regímenes de sanciones. De hecho, debe velar por que las divisiones entre los miembros del Consejo no tengan repercusiones negativas para la capacidad de los comités de desempeñar sus mandatos.

Sr. Van Bohemen (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Nueva Zelandia acoge con agrado la oportunidad de examinar un importante aspecto de la labor del Consejo que a menudo se ha pasado por alto. Doy las gracias al Representante Especial de Suecia y al Representante Permanente Adjunto de Chile por sus exposiciones informativas sumamente útiles.

Existen 25 órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad; más de la mitad son comités de sanciones. Las sanciones son uno de los pocos instrumentos que tenemos, que no implican el uso de la fuerza, para tratar situaciones que amenazan la paz y la seguridad internacionales. Pueden tener y tienen repercusiones útiles, ya sea limitando el flujo de armas en un conflicto, incentivando a las personas a que se abstengan de llevar a cabo actividades que ponen en peligro las perspectivas de paz, o señalando a un Estado beligerante que sus actos no serán tolerados.

En las esferas de lucha contra el terrorismo y de la no proliferación, las sanciones de las Naciones Unidas forman un elemento central de los esfuerzos que despliega la comunidad internacional para reducir la capacidad de las partes pertinentes de hacer daño.

La aplicación y eficacia general de esas medidas dependen del funcionamiento eficaz de los comités de sanciones. Eso significa, a mi entender, una adopción de decisiones oportuna y con conocimiento de causa, una dirección estratégica clara y la flexibilidad para responder a circunstancias cambiantes. Ello también significa transparencia por medio del diálogo con los agentes clave para entender cualquier efecto no deseado de las medidas de sanción. Aunque, en nuestra opinión, existen pocas pruebas que sugieran la prevalencia de efectos no deseados, tenemos que estar preparados para responder con flexibilidad a cualquiera de esos efectos.

Para diez de los que estamos sentados alrededor de esta mesa, presidir esos órganos forma parte de nuestras responsabilidades en el Consejo. Hoy hay tres veces más comités que la última vez que Nueva Zelandia formó parte del Consejo, en 1994, pero no hay un foro en el que mantener un debate global sobre ellos. Por esa razón, Nueva Zelandia acogió con beneplácito la iniciativa de Venezuela de convocar esta sesión. Consideramos que hay varias preguntas que debemos hacer. ¿Están funcionando los marcos que gestionan los comités de sanciones con la eficacia que deberían hacerlo? ¿Están suficientemente integrados en la labor más general del Consejo? ¿Estamos satisfechos con la manera en que se están aplicando sus medidas y, si no lo estamos, qué debemos hacer al respecto? Deseo referirme a tres cuestiones principales.

En primer lugar, los comités de sanciones han dejado que el proceso oficial obstaculice la obtención de resultados. Decisiones que hace 20 años hubieran sido competencia de un Presidente ahora se espera que sean acordadas por consenso por todos los miembros del comité. Como Presidente de dos comités de sanciones, me veo incapacitado para realizar las tareas más sencillas. No puedo invitar a alguien a una reunión del comité, enviar una carta o hacer las diligencias debidas ante denuncias de incumplimiento si no cuento con la aprobación de los 15 miembros. No poder ponernos de acuerdo sobre las más simples medidas de seguimiento sobre denuncias de incumplimiento es, francamente, ridículo. Es absurdo que a mi predecesor, Sir Jim McLay, se le haya dicho que no podía convocar una reunión informativa pública del entonces Comité de sanciones contra Al-Qaida si no contaba con el beneplácito del Comité, a pesar de que había una resolución con base en el Capítulo VII en la que se le solicitaba la celebración de esa reunión.

Ese tipo de proceso prescrito y el formalismo arcaico de los comités frustran la eficacia y asfixian las ideas innovadoras. Además roban innecesariamente a embajadores y expertos un tiempo valioso. Estamos de acuerdo en que el proceso es importante, pero no debemos permitir que obstaculice el logro de nuestro objetivo principal como Consejo, que es el de mantener la paz y la seguridad internacionales. Debemos recordar que los comités de sanciones funcionan de forma totalmente oficiosa. No hay reglas de procedimiento, no hay actas. Funcionan según unas directrices que no tienen carácter oficial. Sin embargo, de alguna manera hemos permitido que sus métodos de trabajo los restrinjan de tal manera que, de hecho, están sujetos a 15 vetos. Eso no tiene sentido.

En segundo lugar, es necesario que haya una mayor coherencia entre la labor de los órganos subsidiarios y los debates conexos en la labor más general del Consejo. Las sanciones no se imponen de forma aislada; sin embargo, con excepción de unas pocas y predecibles exposiciones informativas, si tenemos suerte, debatimos sobre las sanciones como si ese fuera el caso. Eso tiene que cambiar. Tenemos que incluir las sanciones en nuestras conversaciones sobre las situaciones específicas de cada país. Si no es así, perdemos de vista su propósito. La mayor parte de los comités tienen grupos de expertos que producen excelentes informes. Sin embargo, con demasiada frecuencia esos informes se quedan en el Comité y la valiosa información que contienen nunca llega a los encargados de tomar decisiones. Tenemos que encontrar mecanismos que permitan a esos expertos presentar su información a todo el Consejo en su conjunto, y a la presidencia hacer evaluaciones honestas de la eficacia y la utilidad que sigan teniendo los comités que presiden. Seamos francos: para ello los miembros permanentes deben cambiar de enfoque y renunciar a tratar de inspeccionar y censurar todo lo que un presidente dice o hace.

En tercer lugar, tenemos que ayudar a los miembros elegidos a prepararse mejor para participar en los órganos subsidiarios. Según mi experiencia, son los miembros permanentes los que participan más activamente en los comités de sanciones, aunque son los miembros elegidos los que cargan con las tareas administrativas y las frustraciones que conlleva presidirlos. Los miembros elegidos no buscan ingresar al Consejo simplemente para completar el número establecido. Vemos dos formas principales de abordar este asunto. Por un lado, consideramos que el Consejo debería designar a los presidentes de los comités mediante un proceso transparente —incluso quizá repartiendo también parte de la carga a los miembros permanentes— mucho antes de que comiencen su mandato. Ello sería más justo e inclusivo y promovería una atmósfera más positiva en el Consejo. El cambio que ha supuesto elegir los nuevos miembros en julio proporciona una oportunidad para hacerlo. La designación temprana también permitiría a los miembros entrantes prepararse mejor para sus nuevas responsabilidades.

También apoyamos la celebración sistemática de reuniones oficiosas con los expertos que asesoran a los presidentes de los comités, con miras a examinar cuestiones intersectoriales y ayudar a trasladar los conocimientos pertinentes a los miembros entrantes. Ello contribuiría a solucionar la falta de conocimientos institucionales de los miembros elegidos y posibilitaría una transición más fluida entre las presidencias. También proveería un foro para lograr una mayor coherencia entre los órganos

subsidiarios y promover el uso de las mejores prácticas. En última instancia, al igual que con los demás métodos de trabajo del Consejo, es poco probable que esas cuestiones se resuelvan de la noche a la mañana, o por medio de una resolución o una declaración de la Presidencia. Gran parte de la práctica de los comités de sanciones no está escrita. La principal reforma que nos gustaría ver es un cambio en la cultura actual de formalidad y exclusividad. Se trata simplemente de una cuestión de comportamiento, que puede y debe cambiar.

Sr. Ciss (Senegal) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Permítame comenzar dándole las gracias por la excelente iniciativa de organizar este debate público sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, y felicitar a su país por asumir la Presidencia del Consejo durante este mes de febrero. También me complace transmitir una cálida felicitación al Representante Permanente de Suecia y al Representante Permanente Adjunto de Chile por la calidad de sus exposiciones. El examen de este tema tan importante merece la máxima atención, dado que contribuye a fortalecer la eficacia y eficiencia del Consejo.

El examen de alto nivel de las sanciones realizado en 2015, diez años después de la conclusión del mandato del Grupo de Trabajo sobre sanciones, ha aportado una contribución esencial al debate sobre cómo mejorar la eficacia de los comités de sanciones. El papel esencial de los órganos subsidiarios, sobre todo el de los comités de sanciones, en la aplicación de las resoluciones del Consejo debería hacernos reflexionar sobre cómo hacer más transparentes e inclusivos sus métodos de trabajo y la selección de sus presidentes, así como sobre cómo mejorar el intercambio y difusión de información relativa a sus actividades, y cómo fortalecer la interacción y coordinación entre los diferentes órganos subsidiarios, por un lado, y entre estos y el Consejo, por el otro.

Mi delegación considera que la designación de los presidentes de los órganos subsidiarios debe estar sujeta a un proceso oficioso de consultas con todos los miembros del Consejo, y esto debe hacerse de una manera equilibrada, transparente e inclusiva. En ese sentido, sería deseable que sus nombramientos tuvieran lugar al menos tres meses antes del inicio de sus mandatos, y que desde el momento de su designación se les permitiera asistir a todas las reuniones del órgano subsidiario de que se trate. En cuanto al presidente saliente, se le debería alentar a hacer una exposición oral y escrita de las actividades emblemáticas de su mandato. Habida cuenta del carácter frecuentemente técnico de los temas abordados por los órganos subsidiarios, la Secretaría debe seguir prestando apoyo a los presidentes designados y sus colaboradores, dotándolos de las herramientas metodológicas adecuadas mediante sesiones informativas.

Con miras a mejorar la transparencia de las actividades de los órganos subsidiarios, es esencial que sus presidentes organicen sesiones informativas, seguidas de intercambios con los Estados no miembros del Consejo, lo que daría a esos Estados la oportunidad de enriquecer con sus contribuciones la labor de esos órganos. Además, se podría considerar el establecimiento de mecanismos de consulta periódica entre los presidentes de los comités de sanciones y los redactores encargados de los países pertinentes.

Del mismo modo, podría concederse a los Comités la posibilidad de informar al Consejo sobre el contenido de sus informes en sesión pública y teniendo en cuenta al máximo posible las exigencias del principio de confidencialidad. Además, los países afectados, sus vecinos y aquellos directamente afectados por las sanciones deben sumarse a la labor de los Comités participando en las reuniones, en particular en las de presentación de los informes de los grupos de expertos. La traducción de esos informes en todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas constituye otro elemento indispensable que hay que tener en cuenta, para que los miembros de los Comités puedan aprovecharlos en un plazo razonable.

En el párrafo 59 de la resolución 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015, sobre la financiación del terrorismo, el Consejo de Seguridad ruega al Secretario General que refuerce las capacidades de la Oficina del Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a ISIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, iniciativas y entidades asociadas, en particular dotándola de recursos para poder satisfacer las necesidades de traducción, entre otras cosas. Mi delegación considera que podríamos ir más allá de esa recomendación e institucionalizar la Oficina del Ombudsman con miras a garantizar su independencia efectiva con respecto al Comité y al Consejo de Seguridad, pero también a reforzar su poder de decisión. El modo de designación del Ombudsman, que tiene la misma condición contractual y administrativa que los miembros de los grupos de expertos, no refleja mucho la importancia de su mandato, ni contribuye a la independencia y legitimidad de la que dependen la eficacia e incluso la credibilidad de su acción. En este mismo sentido, nos parece crucial que el mandato del Ombudsman coincida con el de la Oficina, conforme a las conclusiones del examen de alto nivel de las sanciones de las Naciones Unidas, de noviembre de 2015.

En la práctica, el Consejo de Seguridad debe tener presente que las sanciones constituyen un instrumento al servicio de la paz y la seguridad internacionales. Su eficacia depende, pues, del uso que de ellas haga el Consejo y de su ejecución efectiva por parte de los Estados Miembros, respetando los propósitos y principios de la Carta. Por otro lado, la evaluación de la aplicación de las sanciones en los países en cuestión debe hacerse de manera regular, objetiva y transparente. A este respecto, la evaluación de las repercusiones de las sanciones selectivas, con sus posibles efectos colaterales en la situación de seguridad y humanitaria, así como en la explotación y comercialización de los recursos naturales de los países afectados, debe figurar en un lugar destacado del mandato de los grupos de expertos. A este respecto, es esencial que dichos grupos de expertos desempeñen sus mandatos con total independencia, respetando la soberanía de los Estados en cuestión.

Para concluir, mi delegación quisiera expresar su deseo de que, más allá del debate de hoy, el Consejo profundice en la reflexión sobre esta cuestión con el fin de mejorar los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios. Asimismo, mi delegación apoya el proyecto de documento propuesto por la Presidencia venezolana para mejorar los métodos de trabajo y la transparencia de los comités de sanciones.

Sr. Rycroft (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por organizar este debate. Acojo de buen grado los comentarios de los representantes de Suecia y Chile.

Como hemos oído hoy, las sanciones son una parte fundamental del arsenal del Consejo. Junto con los demás instrumentos que tenemos a nuestra disposición, pueden ayudar a prevenir los conflictos, frenar la propagación de las armas de destrucción en masa y limitar las actividades de los grupos terroristas. Hemos visto su eficacia en todo el mundo en respuesta a todas esas amenazas. En países como Sierra Leona y Angola, contribuyeron a establecer la paz y la seguridad que perduran hasta hoy en día. En países como el Irán, ayudaron a restringir el desarrollo de armas nucleares, una medida importante para desenfriar las relaciones con el Irán. Y al emplearse contra grupos como Daesh y Al-Qaida, están asfixiando su financiación, perturbando su actividad y enviando un mensaje claro de que este Consejo no permanecerá impasible ante su barbarie.

Todos estos ejemplos ponen de relieve que las sanciones deben ser una medida severa, una medida que no vamos a imponer a la ligera o como primer recurso. No subestimamos las consecuencias involuntarias que pueden tener a veces esas medidas, pero hay que reconocer que las Naciones Unidas han aprendido del pasado y han trabajado arduamente para perfeccionar su método, abandonando los embargos comerciales generales para ceñir ahora las sanciones a personas y sectores concretos. Sabemos que nuestra estrategia está funcionando. Desde 2003, ningún tercer Estado ha acudido a las Naciones Unidas en busca de ayuda para afrontar las consecuencias involuntarias de las sanciones.

Sin embargo, siempre se puede mejorar la eficacia de nuestra labor en materia de sanciones. Sr. Presidente: He observado las propuestas que ha hecho en la nota conceptual (S/2016/102, anexo). Estamos de acuerdo en que es necesario realizar algunas mejoras en los mecanismos que respaldan las sanciones de las Naciones Unidas. Esta mañana ya hemos oído varias ideas buenas que apoyamos —por ejemplo, la de nombrar antes a los nuevos presidentes de los comités de sanciones—, y acogemos con agrado esas contribuciones constructivas a este importante debate. Sin duda, en los comités de sanciones hay margen para una mayor apertura y transparencia, respetando al mismo tiempo la confidencialidad de su labor, sobre todo por el riesgo de fuga de capitales de aquellos contra los que van dirigidas las sanciones.

También debemos procurar que todas las propuestas de reforma estén en consonancia con el examen de alto nivel de las sanciones de las Naciones Unidas. No debemos duplicar esfuerzos ni tratar de reinventar la rueda. Acogemos con satisfacción la labor realizada por Suecia y otros patrocinadores, que deberíamos aprovechar. En su compendio definitivo se muestra que la reforma de las sanciones debe examinarse exhaustivamente, analizando de nuevo el mecanismo de sanciones de las Naciones Unidas y su funcionamiento con otras instituciones, y concienciando sobre las sanciones dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas.

En el compendio también se determinó que:

> “si se aplican de forma eficaz, las sanciones del Consejo de Seguridad pueden desempeñar y desempeñan un papel fundamental en la promoción de la paz y la seguridad” (*S/2015/432, pág. 11*).

Esas palabras cruciales, “si se aplican de forma eficaz” son las que no debemos perder de vista hoy. Toda iniciativa encaminada a mejorar la apertura o la eficiencia de los mecanismos de sanciones de las Naciones Unidas no servirá de nada si no aborda la manera en que estas se aplican en la práctica. Los regímenes de sanciones establecidos por este Consejo en virtud del Capítulo

VII imponen obligaciones jurídicamente vinculantes a todos los Estados Miembros, y es absolutamente crucial que todos los Estados los apliquen plenamente. Esa es la única manera de que las sanciones puedan ser eficaces y lograr sus objetivos. En particular, los Estados que participan en comités de sanciones deben cumplir las disposiciones establecidas en las resoluciones que rigen los regímenes. Solo podrán aplicarse las sanciones adecuadamente si los Estados se atienen a dichos regímenes.

Sin embargo, reconocemos que su aplicación muchas veces resulta difícil, por lo que creemos que sería útil compartir buenas prácticas y experiencias entre todas las regiones y regímenes. Una manera de hacerlo es organizando reuniones y visitas de expertos de las capitales. Esto puede contribuir al debate, mediante la creación de redes y la detección de las deficiencias en materia de capacidad. El intercambio de información sobre las dificultades de aplicación y el intercambio de buenas prácticas ayudará a los Estados Miembros en sus propias actividades de aplicación. Debería facilitarse asistencia a aquellos que en estos momentos no son capaces de aplicar las sanciones. En resumen, debemos hacer que las sanciones sean tan fáciles de aplicar como sea posible, en particular para las empresas, y acogemos con beneplácito el llamamiento que se hace en la resolución 2253 (2015) para avanzar en la mejora del modelo de datos para la lista de sanciones de las Naciones Unidas contra Daesh y Al-Qaida.

En última instancia, para lograr que las sanciones sigan siendo un instrumento eficaz a largo plazo debemos utilizarlas del modo más apropiado y eficaz. Nuestro mandato es claro —procede del Artículo 41 de la Carta—, pero para lograrlo debemos mejorar la aplicación. Con la información correcta a nuestra disposición, los objetivos correctos y la coordinación correcta, creo que las sanciones seguirán alentando a actuar con fines pacíficos y, de ese modo, seguirán apoyando el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Yoshikawa (Japón) (*habla en inglés*): Permítaseme empezar agradeciendo al Representante Permanente de Suecia y al Representante Permanente Adjunto de Chile sus enjundiosas exposiciones informativas y sus buenas ideas.

Sr. Presidente: El tema que ha elegido usted es sumamente oportuno. La comunidad internacional afronta hoy graves amenazas planteadas por la República Popular Democrática de Corea. Su cuarto ensayo nuclear, realizado el 6 de enero, y el lanzamiento de misiles balísticos, el 7 de febrero, son violaciones claras y flagrantes de las resoluciones del Consejo de Seguridad y del régimen internacional de no proliferación. El Japón reitera que la tarea más urgente que tiene hoy que realizar el Consejo es la de aprobar de manera expedita una nueva resolución que contenga nuevas medidas importantes en respuesta a esas violaciones peligrosas y graves, tal y como acordamos el pasado domingo.

El término “sanciones” tiene una connotación punitiva. Por otra parte, en la Carta de las Naciones Unidas no figura ese término. Lo que denominamos sanciones son, de hecho, medidas no militares estipuladas en el Artículo 41 de la Carta. Comprenden “la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas”. Quisiera hacer hincapié en que esas medidas no son un castigo, ni un objetivo, más bien son uno de los instrumentos más importantes que el Consejo de Seguridad tiene a su disposición para encontrar una solución amplia al conflicto en cuestión.

El segundo aspecto al que quisiera referirme es el cumplimiento. En el Artículo 25 de la Carta se estipula que todos los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta independientemente de si participan en la toma de decisiones o no. En el informe del año pasado del Grupo de Expertos creado en virtud de la resolución 1874 (2009) se describe muy bien esa cuestión.

> “El Grupo sigue observando la falta de aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros, señalando que la inacción y los bajos niveles de presentación de informes pueden deberse a la falta de voluntad y capacidad técnica o a problemas en sus ordenamientos jurídicos internos. Las resoluciones... solo son eficaces cuando se aplican.” (*S/2015/131, anexo, pág.5*)

Coincido totalmente con la opinión y las observaciones del Grupo. Quisiera recordar a todos los Gobiernos Miembros la importancia de que todos los Estados Miembros apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta.

El tercer aspecto que deseo abordar es la importancia de los grupos de expertos. En estos momentos, contamos con 11 grupos de expertos con un total de 65 miembros. Encomio a todos los expertos de los grupos por su abnegación. El Consejo depende de esos grupos para recopilar informaciones técnicas de gran valor.

Por lo tanto, es indispensable que seleccionemos expertos competentes para asegurarnos de la calidad de los servicios que prestan. La independencia de los grupos es también fundamental. Están expuestos a mucha presión política. Para permitirles que cumplan debidamente sus funciones, hay que respetar la independencia e integridad de esos órganos técnicos. En ese sentido, los informes anuales de cada grupo deberían publicarse sin excepción. Esas publicaciones son también importantes para garantizar la transparencia.

Para aumentar aún más la transparencia, estoy dispuesto a ofrecer sesiones informativas a los que no son miembros del Consejo después de las sesiones oficiosas de los comités de sanciones, como han hecho anteriormente algunos de mis predecesores en calidad de Presidentes de los comités de sanciones. Sr. Presidente: A ese respecto, su decisión de celebrar este debate en formato abierto es muy buena decisión, porque todos los miembros pueden escuchar la manera en que los miembros del Consejo consideran las sanciones y la manera en que se imponen. Nos permite también escuchar las opiniones de los Estados que no son miembros del Consejo.

Antes de concluir, quisiera hacer algunas observaciones sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios. A principios de diciembre de 2015, me pidieron que presidiera el Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005) relativa al Líbano y el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) relativa al Yemen, así como el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. Un mes antes de asumir la condición de miembro del Consejo no fue suficiente para nuestra necesaria preparación, como observar las reuniones de esos órganos. Como las elecciones de los miembros del Consejo de Seguridad se celebrarán ahora en junio y no en octubre, propongo que los Presidentes sean nombrados no menos de tres meses antes de comenzar su Presidencia y puedan observar reuniones inmediatamente después de su nombramiento. Cabe mencionar que ese aspecto lo plantearon también otros dos ponentes esta mañana, así como los representantes de Angola, Nueva Zelandia y el Reino Unido. Considero también que el deber y el honor de presidir 23 órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad no deberían monopolizarlos los 10 miembros elegidos. En realidad, ese placer, deber y honor pueden ser compartidos con los cinco miembros permanentes.

El Japón, como Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento en 2010, tomó la iniciativa de compilar la nota de la Presidencia 507. Quisiera hacer una contribución concreta en ese ámbito durante mi Presidencia de este Grupo de Trabajo con el apoyo de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. Safronkov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por haber celebrado la sesión de hoy. Reconocemos que la delegación de Venezuela está haciendo una importante contribución a la labor del Consejo de Seguridad en materia de sanciones. Escuchamos atentamente las declaraciones formuladas por los representantes de Suecia y Chile.

Por definición, el objetivo de aumentar la eficacia de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad es importante, en particular puesto que forma parte de las responsabilidades del Consejo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Estamos abiertos a las propuestas para aumentar la transparencia de las actividades de los órganos subsidiarios, pero las medidas pertinentes deberían ser bien equilibradas para no crear el efecto contrario, el cual reduciría su flexibilidad a la hora de cumplir con sus funciones.

Habida cuenta del gran volumen de trabajo de los comités de sanciones, a nuestro juicio, resultaría difícil aumentar la intensidad de las consultas con las partes interesadas y la frecuencia de las sesiones informativas a cargo de los Presidentes, y a la vez garantizar la divulgación de la información pertinente en los medios de comunicación internacionales. Un mayor volumen de trabajo no debería crear un obstáculo para que los comités cumplan con sus responsabilidades primordiales, que son las de apoyar la labor de los mecanismos de sanciones.

A la luz de las cuestiones concretas en las que se centran los comités de sanciones, no estamos seguros de que la celebración de sesiones informativas públicas aumenten su eficacia. Habrá que examinar detenidamente esa cuestión para aumentar la eficacia y la eficiencia de las actividades relacionadas con las sanciones. Cuestionamos también las propuestas de publicar los informes y hasta las actas literales de las reuniones de los comités. Ello en esencia traspasaría la labor de los comités a un formato abierto, lo cual podría repercutir de manera negativa en la eficacia de su labor y podría convertir las sanciones en un instrumento de presión política. Insistimos en que se deben analizar a fondo las consecuencias de los regímenes de sanciones a medida que se elaboren. Es fundamental que no pasemos por alto el hecho de que las sanciones no pueden ser un medio en sí mismo; tienen sus propios objetivos, que son los de garantizar soluciones políticas duraderas.

Consideramos que hablar de ampliar las facultades del Ombudsman es peligroso. En nuestra opinión, el mandato de dicha Oficina, establecido por unanimidad en la resolución 2253 (2015), brinda un nivel óptimo de transparencia y equidad. Igualmente estimamos que las nuevas medidas no harían sino diluir el régimen de sanciones del Consejo de Seguridad contra el terrorismo. Estamos dispuestos a examinar diligentemente todas las ideas constructivas para optimizar las actividades de los órganos subsidiarios del Consejo, pero reiteramos nuestra oposición a la creación de nuevas capas burocráticas, ya sean intergubernamentales o a nivel de la Secretaría, para no mencionar la posibilidad de asignarles la función de revisión de los comités del Consejo de Seguridad existentes. Si eso sucede, ello resultará en un gran número de obstáculos administrativos y burocráticos y muy poca eficacia y eficiencia.

En las Naciones Unidas, como organización intergubernamental, la prerrogativa de la adopción de decisiones debe recaer exclusivamente con los Estados soberanos. La cuestión del mejoramiento de los métodos de trabajo de sus órganos subsidiarios exige un enfoque profesional. Los parámetros para el funcionamiento de cada comité por separado son únicos y específicos con respecto a las cuestiones que examina y, por lo tanto, no debemos tratar de universalizar los principios de la labor de los comités de sanciones. Lo que es útil en algunas esferas podría ser contraproducente en otras.

No cabe duda de que el Consejo de Seguridad podría beneficiarse de un grado de democratización de su labor, lo que daría lugar a una distribución más equitativa de los deberes de su labor oficiosa sobre diversos expedientes a través de los llamados redactores. Lamentablemente, en este momento, algunos miembros del Consejo abusan de ese derecho, respecto de diversos países o incluso regiones como sus bienes propios y se establecen ellos mismos como mentores sobre determinadas cuestiones. No tenemos que buscar mucho para encontrar ejemplos al respecto. La base de la votación sobre la resolución 2265 (2016) sobre el Sudán, se elaboró la semana pasada por los Estados Unidos, y dio lugar a desacuerdos en el Consejo.

Estamos preparados para un debate constructivo sobre la manera de dar mayor eficacia a los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. Pensamos que sería útil recurrir a los menos utilizados y lamentablemente olvidados mecanismos del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones. Hubo un momento en que el Grupo de Trabajo contribuyó en gran medida a fomentar la eficacia de los esfuerzos del Consejo de Seguridad en materia de solución de crisis políticas y diplomáticas en todo el mundo, y especialmente en el mantenimiento de la seguridad mundial.

Sra. Pedrós (España): El debate de hoy es ciertamente relevante, gran parte del Consejo de Seguridad está centralizada en sus órganos subsidiarios. Los órganos subsidiarios ocupan gran parte de la actividad de los representantes permanentes de los miembros elegidos que los presiden, al menos ese es nuestro caso. En estos momentos, como saben, presidimos el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), y hasta el 16 de enero también el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Por tanto, una mejora en el funcionamiento de estos órganos es una mejora en el funcionamiento del propio Consejo.

Hoy nos centraremos en las tres cuestiones planteadas por la Presidencia para este debate, si bien permítanme que reitere algo obvio: cada órgano subsidiario es un mundo y las situaciones no se pueden equiparar. No es lo mismo un comité de no proliferación como el Comité 1540 que un comité de sanciones como el Comité 1718. Y entre los comités de sanciones, cada situación necesita un análisis caso por caso. Aunque siempre debe guiarnos el respeto por el estado de derecho, y muy en particular, por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La transparencia es una exigencia inevitable en la actuación del Consejo y sus órganos subsidiarios en el siglo XXI. La sociedad internacional actual, caracterizada por los avances democráticos exige un Consejo que actúe de manera transparente. Para que el Consejo de Seguridad y sus órganos tengan autoridad deben actuar adecuadamente con el conjunto de los Estados Miembros. Por ello, estimamos que las exposiciones informativas públicas de las presidencias de los órganos subsidiarios deberían ser la norma, al igual que la publicación de los informes realizados por los grupos de expertos que prestan apoyo a estos comités. Las exposiciones informativas públicas interactivas dirigidas a todos los Estados Miembros, son igualmente de utilidad. Si bien se deben preparar rigurosamente para que no se solapen con las reuniones informativas al Consejo. Los Comités deben poder centrarse menos en las cuestiones formales y lograr que sus reuniones tengan utilidad y sustancia. Debemos poder hacer más uso, cuando sea posible, de reuniones informales al margen de las reuniones formales de los Comité, lo que se conoce como "informal informals", pues en ellas se avanzan muchas de las cuestiones más controvertidas.

En la era de Internet, no hay mejor instrumento que las páginas web de los órganos subsidiarios. En ese sentido, hay que reconocer la labor que está realizando la Secretaría. Queremos destacar especialmente la página del Comité 1540, que constituye toda una referencia en este ámbito.

Una cuestión muy debatida es la interacción con los Estados afectados. Es una exigencia inexcusable, aunque siempre considerando cada caso y garantizando también que el Comité correspondiente pueda discutir cuestiones, en muchas ocasiones difíciles y controvertidas, con la confidencialidad debida.

En cuanto a la preparación de las futuras presidencias de los órganos subsidiarios, hay campo para mejoras. Desde este año, los nuevos miembros serán elegidos en junio, por lo que es lógico suponer que las nuevas presidencias serán designadas también con mayor antelación. Ahora bien, seamos prácticos. Los miembros no permanentes servimos por períodos de dos años. Por lo que no tiene mucho sentido pretender que el proceso de transición en las presidencias se inicie seis meses antes. Entendemos que tres meses podría ser un plazo razonable para esa transición. Por lo que se refiere a la formación de las Presidencias, la delegación española recibe mucho apoyo de la Secretaría, tal vez más del que podríamos digerir en esas semanas previas a nuestro ingreso en el Consejo. Igualmente recibimos gran apoyo de las Presidencias salientes Corea del Sur, Australia y Luxemburgo. Por tanto, no podemos sino pedir que nuestra experiencia pueda servir de referencia.

Por último, las sanciones evidentemente no son un fin en sí mismas, se imponen cuando se han agotado otras vías y siempre con el objetivo de garantizar la paz y la seguridad internacionales, procurando en todo caso evitar que tengan efectos no deseados. Cabe recordar que las sanciones no tienen un carácter punitivo, sino preventivo, y que cada vez se utilizan con mayor frecuencia para apoyar a Gobiernos y regiones que se esfuerzan para lograr una transición pacífica. En ciertos contextos no obstante, hay medidas que son inevitables, por ejemplo un embargo de armas puede evitar una escalada y salvar muchas vidas humanas. Además, la experiencia ha demostrado que la adopción de medidas restrictivas ha sido un instrumento eficaz para corregir o modificar determinados comportamientos. No obstante, su grado de eficacia depende en gran medida de su correcta aplicación por todos los Estados Miembros, y su impacto debe valorarse en el marco de una estrategia global que incluya todos los instrumentos que operan en un contexto determinado. Ahora bien, no debemos dejar de lado que son aquellos que realizan las acciones que el Consejo de Seguridad trata de evitar imponiendo sanciones, los que en última instancia perjudican a su población. La mejor forma de evitar efectos indeseados es cumplir las resoluciones de este Consejo.

Antes de concluir y desde un punto de vista práctico, quisiéramos mencionar algunas vías para mejorar la labor de los órganos subsidiarios. Por ejemplo, cabría reforzar la coordinación entre los órganos subsidiarios que comparten temas o situaciones con algunos elementos comunes. Un buen ejemplo es la excelente colaboración entre el Comité 1540, el Comité contra el terrorismo y el Comité 1267. Así como la coordinación entre los redactores y los órganos subsidiarios relevantes respecto de una concreta situación o tema, especialmente en materia de sanciones, que suelen ser un elemento fundamental de muchas de las actuaciones del Consejo de Seguridad en casos de graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales como da fe la propia agenda de este Consejo.

Sr. Bermúdez (Uruguay): En primer lugar, permítame felicitarlo por la iniciativa de propiciar este debate sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, en particular sobre sus comités de sanciones, por considerarlo de especial relevancia así como por su sustanciosa nota conceptual (S/2016/102, anexo). Asimismo, deseo agradecer a los Embajadores Olof Skoog y Carlos Olguín Cigarroa por sus respectivas presentaciones.

El Uruguay, como integrante del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, atribuye importancia fundamental a la rendición de cuentas, la coherencia y la transparencia para la mejora de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, incluidos sus órganos subsidiarios. El Uruguay apoya el empleo flexible de herramientas metodológicas, que favorezcan un mayor involucramiento de la membresía de las Naciones Unidas, el conocimiento de los temas tratados y los cursos de acción decididos por el Consejo de Seguridad. En tal sentido, al finalizar su Presidencia del Consejo de Seguridad el pasado mes de enero, el Uruguay propuso utilizar los formatos de discusión más abiertos para debatir los temas de la agenda del Consejo de Seguridad y concentrar las consultas en verdaderos intercambios orientados a la acción.

Teniendo en cuenta que todos los Estados Miembros de la Organización tienen un interés fundamental en la labor del Consejo de Seguridad por tratarse de un órgano que actúa en su nombre, conforme a la Carta, para el Uruguay, el diálogo permanente con los

Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son integrantes del Consejo, es un compromiso y un desafío clave ya que solo a través de un manejo de información transparente y preciso, se podrán entablar relaciones virtuosas que redunden en un cumplimiento cabal y adecuado del mandato del Consejo en beneficio de toda la humanidad. Desde esta óptica, el Uruguay resalta la importancia de que los regímenes de sanciones avancen en aras de alcanza una mayor transparencia, coherencia y rendición de cuentas, sin desmedro del carácter reservado o confidencial que pudieran detentar algunos documentos manejados por los comités de sanciones. El Uruguay entiende que una mejora de los actuales métodos de trabajo influiría positivamente en la consecución de los objetivos buscados, contribuyendo a la eficacia del sistema de sanciones. Por otra parte, entiende que al momento de imponer sanciones, deben evaluarse los efectos no deseados, como incrementar las tensiones existentes, dificultar el diálogo dirigido a la búsqueda de soluciones políticas a los conflictos o causar efectos negativos en la población civil.

Para el Uruguay, es importante que los regímenes de sanciones cumplan con el debido proceso, por lo cual apoya la propuesta de debatir la ampliación del mandato del Ombudsman a todos los comités de sanciones. El Uruguay destaca también su interés en que se brinde mayor transparencia a los procesos de asignación de las presidencias de los órganos subsidiarios, así como de los “penholders” (redactores). Otro aspecto susceptible de ser mejorado es el del tiempo con el cual los distintos tipos de documentos son circulados para la consideración de los miembros del Consejo.

El Uruguay comparte plenamente las propuestas realizadas por Venezuela, en su “concept note” (nota conceptual), tanto en lo que hace a la importancia de celebrar con mayor frecuencia debates interactivos abiertos y consultas con los países afectados por los regímenes de sanciones, mayor difusión de información sobre las actividades de los comités de sanciones a la prensa internacional, la circulación regular de resúmenes detallados de las reuniones de los comités de sanciones, mayor y más clara difusión de información sobre la duración de sanciones y procedimientos para retiro de individuos y entidades de listas de sanciones, como en lo que hace a la preparación de los nuevos miembros del Consejo de Seguridad que asumen la presidencia de comités de sanciones. Hago propicia esta ocasión para expresar el apoyo del Uruguay al proyecto de nota de la Presidencia de Venezuela sobre la mejora de los métodos de trabajo.

Para finalizar, el Uruguay, como miembro del Consejo de Seguridad, pero también como país contribuyente de tropas, no puede dejar de mencionar la importancia de la mejora de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad en materia de mantenimiento de la paz, incluido su órgano subsidiario como lo es el Grupo de Trabajo sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su trascendental labor.

Sr. Pressman (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo dar las gracias a los representantes de Chile y Suecia por sus declaraciones.

“Oh, no cabe duda.” Esas fueron las palabras del extinto Nelson Mandela en la víspera del dominio de mayoría negra en Sudáfrica, al describir el papel que las sanciones internacionales desempeñaron para poner fin al apartheid. De hecho, no hay duda de que las sanciones también han promovido los objetivos del Consejo de Seguridad respecto de una gama de cuestiones, como la prevención de conflictos, la protección de los derechos humanos, la protección de los civiles, la no proliferación nuclear e incluso el uso responsable de los recursos naturales. En África Occidental, la aplicación oportuna de las sanciones de las Naciones Unidas, entre otras, la congelación de activos, la prohibición de viajes, los embargos de armas y la prohibición del comercio de recursos naturales, contribuyó a llevar la paz a Sierra Leona, Liberia y Côte d’Ivoire durante un período de casi dos decenios.

Son herramientas flexibles. En el caso de Liberia, el Consejo impuso medidas en el momento álgido de la oleada de violencia instigada por Charles Taylor, que costó miles de vidas. Luego, a medida se llevaba a cabo la transición democrática, el Consejo reconfiguró las sanciones para dirigirse a los que violaban los derechos humanos y los que seguían amenazando la paz, la seguridad y la estabilidad del país. Con el tiempo, el Consejo ajustó estas medidas para respaldar y alentar los avances y la estabilización y apoyar la buena gobernanza de los recursos naturales. A su vez, esta primavera, el Consejo estará en condiciones de poner fin al presente régimen de sanciones, lo cual es un verdadero testimonio de lo mucho que ha avanzado Liberia.

Hoy en día, el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico del Iraq y el Levante (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, ayuda a agotar las fuentes de financiación destinada al Estado Islámico del Iraq y el Levante y se esfuerza por mitigar la amenaza mundial

que representan los combatientes terroristas extranjeros. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea trabaja para prevenir la corriente de tecnología nuclear sensible y de misiles balísticos con destino a Corea del Norte, poner fin a las relaciones y las transacciones financieras que financian las actividades prohibidas de la República Popular Democrática de Corea y congelar los activos de los que hayan violado las sanciones. Las sanciones selectivas también han ayudado a afrontar las crisis en Sudán del Sur y la República Centroafricana, marginando a los saboteadores y contribuyendo a hacer frente a las violaciones del derecho internacional humanitario.

Las sanciones pueden ser uno de los instrumentos más eficaces que tenemos para impedir que haya más violencia o frustrar los cálculos de los países que violan las estrictas reglas del derecho internacional, como los que tratan de desarrollar armas nucleares en violación del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, los que amenazan con cometer genocidio, los que cometen abusos contra los derechos humanos o prestan apoyo a los terroristas. Más recientemente, las sanciones contundentes y rigurosas de las Naciones Unidas ayudaron a disipar las preocupaciones internacionales sobre el programa nuclear del Irán, lo cual llevó a la concertación de un acuerdo histórico entre el grupo de los cinco más uno y el Irán, a saber, el Plan de Acción Integral Conjunto.

En virtud de este acuerdo, que garantizará que el programa nuclear del Irán sea, y siga siendo, exclusivamente pacífico, convinimos en levantar las sanciones relacionadas con la energía nuclear impuestas contra el Irán, a cambio de la aplicación verificada de una serie de medidas para anular su programa nuclear. Como se ha demostrado en este caso, las sanciones no pretenden ser permanentes. La cooperación y el diálogo pueden allanar el camino para levantar las sanciones. Cuando se imponen con prudencia y en consonancia con estrategias integrales, las sanciones pueden generar avances diplomáticos. Así lo hemos visto, incluso en países cuyos representantes harán uso de la palabra en el día de hoy.

Naturalmente, las sanciones no pueden ser un fin en sí mismas ni nunca lo serán. Deben ser selectivas, imponerse con un propósito y fundamentarse en una estrategia clara de promoción de la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones han demostrado ser un instrumento que cuando se utiliza como corresponde permite a órganos como este promover nuestros intereses compartidos de proteger los derechos humanos, la integridad territorial, la justicia y otros valores fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

Tomo nota de que la representante de la Federación de Rusia caracterizó el papel que desempeñan los Estados Unidos como de redactor del régimen de sanciones impuestas al Sudán. Seamos claros. Cuando un miembro del Consejo de Seguridad bloquea la publicación del informe de un grupo de expertos, no está actuando en favor del progreso; está obstaculizándolo. Es lo opuesto a la transparencia. Por lo general, los que obstruyen el funcionamiento de nuestros regímenes de sanciones, ya sea en Sudán del Sur, Darfur o el Yemen, están salvaguardando con sumo interés prerrogativas muy distintas a los valores consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

A la luz de la contribución que han aportado las sanciones a la labor del Consejo, quisiera referirme con brevedad a tres aspectos sobre los comités de sanciones.

En primer lugar, los comités de sanciones deberían esforzarse en mayor medida por garantizar que su labor se integre en otros instrumentos de las Naciones Unidas. Por ejemplo, apoyamos las reuniones periódicas destinadas a evaluar la función que cumplen las sanciones en la estrategia política general que aplica el Consejo de Seguridad en un país o en una región específica. Tales debates deberían llevarse a cabo de forma continua, quizá con la participación de los representantes especiales pertinentes del Secretario General, para garantizar que las sanciones estén equilibradas en forma debida con la evolución de las situaciones sobre el terreno. Para integrar mejor esta labor, los presidentes de los comités y los representantes especiales deberían mantener un diálogo periódico para asegurarse de que su labor se refuerce mutuamente.

En segundo lugar, estamos muy de acuerdo con nuestros colegas del Consejo que insisten en que haya una mayor transparencia en la labor de los comités. Con demasiada frecuencia, los comités son opacos al mundo exterior. Es necesario que encontremos formas concretas para mejorar la transparencia, como a través de sesiones de información más públicas, la distribución de materiales de referencia impresos, la realización de un mayor número de viajes por los presidentes de los comités a las regiones afectadas y la continuación del diálogo entre los comités y los Estados afectados sobre los problemas de la aplicación de las sanciones. En este sentido, quisiera señalar una vez más que los grupos de expertos de las Naciones Unidas sobre sanciones, que informan a los comités, desempeñan un papel clave en la promoción de esta transparencia. Su análisis y sus

conclusiones contribuyen a que la comunidad internacional comprenda la función que cumplen las sanciones y la manera en que deben aplicarse.

Al adoptar medidas de procedimiento para bloquear la distribución pública normal de estos informes, se obstaculiza la transparencia y nuestros intereses. Precisamente ayer, cuando aprobamos la resolución 2265 (2016) relativa al Grupo de Expertos sobre el Sudán, en la resolución no figuraban nuevos elementos documentados por datos convincentes presentados por el Grupo porque se había bloqueado la publicación del informe del Grupo, medida con la cual se aseguró que los Estados Miembros no pudieran beneficiarse de las conclusiones del Grupo ni juzgar su informe considerando el fondo. No deberíamos crear grupos de expertos ni otorgarles un mandato para determinar hechos solo para después bloquear la publicación de sus conclusiones cuando los hechos no resultan convenientes.

El tercer aspecto es que los Estados Unidos consideran que los comités de sanciones deben mejorar de manera considerable su capacidad para responder a las violaciones intencionales de resoluciones del Consejo de Seguridad. Esta cuestión no debe ser objeto de controversia, ya que las personas y entidades que facilitan violaciones se esfuerzan, como es obvio, por frustrar la voluntad del Consejo. Sin embargo, los comités de sanciones con frecuencia evitan dar respuestas eficaces a las violaciones. En algunos casos, los comités de sanciones no han podido ponerse de acuerdo para adoptar alguna medida, incluso al verse ante la evidencia inequívoca de se ha cometido un crimen. Esa inacción socava el estado de derecho en el plano internacional, por no mencionar la credibilidad del Consejo.

Como se afirmó al comienzo, acogemos con beneplácito la celebración de un mayor número de debates sobre la manera de mejorar la labor de los comités de sanciones. En particular, acogemos con agrado toda oportunidad para que el Consejo y sus órganos subsidiarios presten más atención a las sanciones y eliminen las excusas en caso de incumplimiento.

Sra. Adnin (Malasia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Me sumo a los oradores anteriores al darle las gracias por haber convocado este debate, que consideramos pertinente y oportuno. También le damos las gracias por su útil nota conceptual (S/2016/102, anexo), que constituye una guía provechosa para nuestro debate de hoy.

Asimismo, nos complace que hoy nos acompañen el Embajador Carlos Olguín Cigarroa de Chile y el Embajador Olof Skoog de Suecia. Hemos escuchado sus respectivas exposiciones informativas con suma atención y gran interés. Sin duda, han aportado un gran entendimiento al tema objeto de examen.

Por otra parte, valoramos que la Presidencia se haya puesto en contacto con los Estados afectados por sanciones a los efectos del debate de hoy. En este sentido, nos complace la participación de las delegaciones de la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Eritrea, el Irán, Libia y el Sudán. Consideramos que su participación podría ofrecer una perspectiva más amplia al debate.

Malasia aprovecha esta oportunidad para reafirmar la posición de larga data del Movimiento de los Países No Alineados en el sentido de que la aplicación de sanciones por parte de las Naciones Unidas, de conformidad con lo autorizado por el Consejo de Seguridad, debe estar plenamente de acuerdo con las disposiciones estipuladas en la Carta y solo debe llevarse a cabo como medida de último recurso.

Habida cuenta de que la mayor parte de los órganos subsidiarios del Consejo está constituida por los comités de sanciones que desempeñan importantes funciones —incluida la aplicación, la supervisión del cumplimiento y la evaluación de los diversos regímenes de sanciones— estamos de acuerdo en que la Presidencia haya centrado la atención en este tema con el objetivo de lograr que la labor de esos comités sea más ágil, más coordinada y más eficaz. Ya que los oradores anteriores se han referido a muchas de las cuestiones, deseo centrar mi intervención en las experiencias de Malasia como Presidente de dos órganos subsidiarios —el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados y el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia— a fin de contribuir al debate.

Ante todo, Malasia desea expresar su reconocimiento y agradecimiento a los Presidentes anteriores del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados. Han sentado una base sólida en el Consejo para el programa relativo a la promoción y la protección de los niños y los conflictos armados, lo cual nos ha permitido, en nuestra calidad de Presidencia en ejercicio del Grupo de Trabajo, seguir haciendo hincapié en la importancia fundamental que reviste ese programa como un componente clave del programa más amplio del Consejo relativo a la protección de la población civil.

Malasia asumió la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados con un gran interés en garantizar la aceptación y la titularidad conjunta de los países afectados. Con ese fin, hemos tratado de introducir algunas innovaciones, como reflejar

las opiniones de todos los Estados interesados en las conclusiones del Grupo de Trabajo o en los informes de resultados. Tenemos la firme convicción de que estas medidas contribuyen al resultado general, por lo que a los asociados interesados se les brinda un fácil acceso a las opiniones de todas las partes interesadas en cualquier situación dada. Agradecemos que la introducción de estas medidas haya sido apoyada y aceptada por todos los miembros del Consejo.

Otro aspecto de la innovación en la labor del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados se relaciona con una cooperación y una coordinación mejores entre el Grupo de Trabajo y los comités de sanciones. Habida cuenta de los temas transversales abordados por el Grupo de Trabajo y los comités de sanciones, en 2015 trabajamos con Lituania para celebrar reuniones conjuntas entre el Grupo de Trabajo y los Comités establecidos en virtud de la resolución 2140 (2014) y la resolución 2127 (2013). Consideramos que este tipo de reuniones conjuntas proporcionan una perspectiva más amplia a los miembros del Grupo de Trabajo y de los comités de sanciones por igual, lo cual es una práctica importante, en particular cuando tiene que realizarse la evaluación de la eficacia del régimen de sanciones, incluidas las posibles consecuencias no deseadas, en especial para los niños, pero también, en términos más generales, para los civiles en situaciones de conflicto.

En lo que respecta a nuestra labor en la Presidencia del Comité 1970 (2011), compartimos muchas de las opiniones expresadas por oradores anteriores en relación con su papel como presidentes de los comités de sanciones. Dicho eso, queremos hacer hincapié en el papel que desempeña la Presidencia en la realización de actividades de divulgación, incluso de difusión de información sobre la labor de los comités de sanciones destinada a un público lo más amplio posible. Una mejor comprensión de la labor de los comités podría contribuir a un mejor respaldo y a una aplicación más eficaz. Al respecto, también consideramos que existen posibilidades para una mejor coordinación entre los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo, en especial entre los que se ocupan de temas o ámbitos geográficos conexos.

En lo referente a la transparencia y la inclusión en la labor de los órganos subsidiarios del Consejo, compartimos la opinión de que dichos principios deben aplicarse desde el inicio del proceso, incluso en el proceso de nombramiento y selección. Este año constituye una excelente oportunidad para volver a examinar estos y otros aspectos de procedimiento de la cuestión relativa a la selección y al nombramiento, dado que la Asamblea General elegirá a miembros no permanentes del Consejo de Seguridad en junio. El tiempo de preparación proporcionado a las delegaciones elegidas al Consejo también debería usarse para prepararlas de manera adecuada para desempeñar, en última instancia, su papel como presidentes de los distintos órganos subsidiarios. En este sentido, Malasia apoya la propuesta de celebrar consultas con los presidentes, para comenzar lo antes posible a fin de que haya tiempo de preparación suficiente, con la plena participación de los nuevos miembros elegidos y teniendo en cuenta sus opiniones y preferencias, si las hubiera. El mejoramiento de la transparencia del proceso de selección y nombramiento de los presidentes de los órganos subsidiarios realzaría en gran medida la legitimidad del proceso, en especial a los ojos de los miembros elegidos.

En cuanto a la transparencia en general, Malasia acoge con agrado las propuestas a favor de más reuniones de información de carácter abierto sobre la labor de los comités de sanciones. Sin embargo, somos igualmente conscientes del delicado equilibrio entre la transparencia y la confidencialidad.

Para concluir, queremos expresar nuestro aprecio a la Presidencia por haber elaborado el proyecto de nota sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios. Esperamos con interés dialogar constructivamente sobre ese tema con otros miembros del Consejo. Respaldamos las propuestas relativas al reparto de la carga de trabajo entre todos los miembros del Consejo para presidir los órganos subsidiarios. Además, estamos también dispuestos a examinar la posibilidad de reanudar la labor del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Generales relativas a las Sanciones 2000-2006 para examinar y mejorar la eficacia de los comités de sanciones.

Sr. Vitrenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: La reforma de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, especialmente de sus órganos subsidiarios, merece nuestra especial atención. Ese proceso debe acelerarse. Sr. Presidente: Como uno de los principales patrocinadores del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Generales relativas a las Sanciones en 2000, durante su anterior mandato como miembro del Consejo, Ucrania acoge con agrado su iniciativa de convocar este debate temático a fin de dar un nuevo dinamismo a nuestro examen de este importante asunto. Quisiera igualmente dar las gracias a los ponentes de hoy por sus valiosas perspectivas, así como acoger con beneplácito los resultados del Examen de Alto Nivel de las Sanciones de las Naciones Unidas. Estimamos que deben adoptarse las siguientes medidas para que los

órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad sean más eficaces y eficientes.

En primer lugar, el proceso de selección de los presidentes de los órganos subsidiarios requiere nuestra atención. La manera en que se lleva a cabo en la actualidad difícilmente pueda llamarse equilibrada, transparente, eficiente o incluyente. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad debe atenerse a la fórmula convenida en la nota de la Presidencia S/2012/937, que estipula un proceso oficioso con la participación de todos los miembros del Consejo. Esperamos con interés que se realice un examen adecuado de ese proceso.

En segundo lugar, huelga decir que el problema no reside en el vehículo sino en el conductor. En consecuencia, la preparación de los presidentes entrantes para que dirijan los órganos subsidiarios tiene efectos directos en el funcionamiento eficaz de los comités. Una presidencia eficaz requiere una cantidad considerable de tiempo y esfuerzos de las delegaciones respectivas. A ese respecto, apoyamos la idea, mencionada anteriormente hoy por una serie de delegaciones, de nombrar a los presidentes de los órganos subsidiarios lo antes posible después de que hayan sido elegidos los miembros del Consejo, pero no más de tres meses antes del comienzo de la presidencia. Encomiamos a la Secretaría por sus esfuerzos destinados a proporcionar a los presidentes recién nombrados y a sus expertos la capacitación y los conocimientos especializados pertinentes. Pedimos que se fortalezca esa práctica. Eso me hace pasar a examinar la cuestión de la cooperación entre los presidentes salientes y entrantes. Alentamos a los presidentes salientes a que proporcionen amplias exposiciones informativas escritas y orales a los presidentes entrantes en que pongan de relieve los actuales retos que tienen ante sí, así como a que presenten sus perspectivas sobre las lecciones aprendidas. En nuestro caso, alentamos esa cooperación y estamos agradecidos a nuestros predecesores, en particular a Lituania.

En tercer lugar, los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad no trabajan en un vacío. A fin de ser eficaces, tiene que haber cooperación y diálogo entre ellos, en especial entre los presidentes, así como con otros órganos de las Naciones Unidas para que, al dirigir los órganos subsidiarios, los temas y el alcance geográfico sean similares. Ha resultado útil celebrar reuniones periódicas para examinar preocupaciones comunes y las mejores prácticas como parte de sus esfuerzos coordinados. La reciente reunión conjunta del Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y el Comité contra el Terrorismo es un buen ejemplo a ese respecto. De igual importancia es el mantenimiento de la estrecha interacción entre el Presidente que asume la dirección de la labor sobre cuestiones temáticas o sobre situaciones en un país concreto, en particular los redactores, para generar resultados coherentes del Consejo.

El aumento de la apertura y la transparencia en los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad debe figurar entre las prioridades de nuestro programa de trabajo. A fin de velar por que los Miembros de las Naciones Unidas en general comprendan mejor la labor que llevan a cabo los órganos subsidiarios, el Consejo de Seguridad podría examinar la posibilidad de celebrar reuniones en las que los presidentes de esos órganos ofrezcan exposiciones informativas, como norma y en un formato abierto, para alentarlos a interactuar con los países que no son miembros del Consejo periódicamente a fin de que reciban su valiosa contribución. Eso también obraría a favor del objetivo de evitar todo malentendido y promover la aplicación adecuada de las sanciones de las Naciones Unidas y el respeto a las mismas. Por ese motivo, respaldamos también la participación de los Estados Miembros interesados que no son miembros del Consejo en las reuniones de los órganos subsidiarios, entre otros, durante el examen del país en cuestión o de informes temáticos. Sin duda, eso sería eficaz para ahorrar tiempo y recursos, a la vez que garantizaría que los documentos finales incluyan datos actualizados y precisos y que se tengan debidamente en cuenta los intereses de esos Estados.

Habitualmente, lo grande empieza por lo pequeño. A ese respecto, estimamos que el debate de hoy es un elemento importante del proceso en curso de la reforma de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad. Las ideas expresadas hoy por los miembros del Consejo y las delegaciones interesadas serán útiles para Ucrania cuando ocupe este año la Presidencia de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1521 (2003) y 2127 (2013).

Sr. Aboulatta (Egipto) (*habla en árabe*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Presidencia de Venezuela del Consejo de Seguridad durante este mes por haber propuesto esta cuestión como tema de una sesión del Consejo de Seguridad. Quisiéramos igualmente dar las gracias a los representantes de Suecia y Chile por haber contribuido a nuestro debate de hoy.

El régimen de sanciones que se prevé en la Carta de las Naciones Unidas es uno de los instrumentos más importantes de que dispone la Organización y, en particular, del Consejo de Seguridad, para lograr los propósitos y principios claramente establecidos, que, a

menudo, se relacionan con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Habida cuenta del hecho de que imponer sanciones a los Estados o los regímenes no es un fin en sí mismo, reiteramos nuestro rechazo de las sanciones de duración indefinida. Hay que levantar las sanciones tan pronto como las causas que llevaron a su imposición dejen de existir. El papel de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y de los comités de sanciones en particular es sumamente delicado e importante. Esos órganos hacen un seguimiento de la aplicación de los regímenes de sanciones, aseguran la supervisión de su aplicación, formulan recomendaciones y adoptan decisiones apropiadas que deben desembocar en medidas y actividades prácticas sobre el terreno. Cada uno, según la esfera de su especialidad, está en contacto permanente con el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por consiguiente, es importante que nos aseguremos de que los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios y los comités sean apropiados y rápidos para garantizar la eficacia que se espera de esos mismos órganos y comités y para fortalecer su credibilidad, lo cual, a su vez, fortalece la credibilidad del Consejo de Seguridad ante los Estados Miembros.

Habida cuenta de que a veces las circunstancias cambian, es importante que los métodos de trabajo sean objeto de una actualización y examen periódicos para garantizar que los órganos subsidiarios y los comités pertinentes sean capaces de llevar a cabo sus funciones en forma satisfactoria y eficaz y con transparencia. La mayor parte de la labor del Consejo de Seguridad se desarrolla en el seno de los órganos subsidiarios. Estamos de acuerdo en que debe existir más transparencia en los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios, incluidos los comités de sanciones, entre otras cosas, incrementando el número de exposiciones informativas con carácter abierto presentadas por los presidentes. Es necesario aumentar las consultas con los Estados afectados. Los países que no son miembros del Consejo deben recibir resúmenes periódicos sobre las reuniones celebradas por los órganos subsidiarios y los comités. Por consiguiente, es necesario seguir traduciendo la lista de sanciones a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y actualizar la información publicada en los sitios web de esos órganos y comités. Egipto está de acuerdo con el contenido de la nota conceptual de la Presidencia (S/2016/102, anexo) distribuida por la delegación venezolana sobre las cuestiones relativas a la selección y formación de los nuevos miembros del Consejo de Seguridad que están llamados a presidir uno de los órganos o comités de sanciones, sobre todo teniendo en cuenta que existen divergencias y diferencias entre los métodos de trabajo de los distintos comités, y que a veces incluso falta claridad.

En cuanto a la mejora de la comunicación y la cooperación entre los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluida la comunicación entre esos órganos y el Consejo, mi delegación apoya el contenido de la nota conceptual de la Presidencia, en la que se alienta a los presidentes de los órganos subsidiarios que se ocupan de cuestiones similares a celebrar reuniones periódicas para debatir sobre temas de interés común, así como sobre las mejores prácticas, a fin de avanzar en la cooperación mutua. Un ejemplo de ello es la reunión conjunta celebrada recientemente entre el Comité contra el Terrorismo y el comité de sanciones contra el Estado Islámico del Iraq y el Levante y Al-Qaida, para tratar el tema de la financiación del terrorismo.

Es necesario conformar una visión común para la coordinación entre los presidentes de los comités de sanciones y las delegaciones que asumen la función de redactor. Se debería realizar un estudio que permita establecer una distinción entre la tarea de elaborar proyectos de resolución y la de gestionar consultas oficiosas sobre resoluciones con las que se pretenda ampliar las sanciones. El Presidente del Consejo de Seguridad debería convocar ese tipo de consultas y conducir los debates a ellas asociados. Es por ello que el éxito de los comités de sanciones depende en gran medida de la cooperación constructiva entre las autoridades nacionales de los Estados interesados, las partes regionales y los países vecinos.

Por consiguiente, Egipto reitera la importancia del diálogo en curso y de la cooperación constructiva con esas partes, sobre todo en las reuniones conjuntas periódicas y las visitas al terreno, habida cuenta de que las sanciones no son medidas coercitivas, sino más bien acciones encaminadas a apoyar la estabilidad y castigar a los elementos perturbadores. Sería beneficioso para los comités de sanciones interactuar con un amplio espectro de agentes, ya sea en las Naciones Unidas o en las operaciones de mantenimiento de la paz, y escuchar la opinión de los Representantes Especiales del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, así como la de grupos consultivos de trabajo como el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados.

Podríamos también añadir que a los comités de sanciones les sería muy provechoso escuchar a partes ajenas al sistema de las Naciones Unidas, como es el

caso de los expertos nacionales de la sociedad civil, de conformidad con los mecanismos adecuados acordados con los presidentes de los comités de sanciones. Las propuestas encaminadas a modernizar los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad son objeto de un gran número de investigaciones y de estudios rigurosos, pero lo más importante es la voluntad política de tomarlas en consideración y el convencimiento de que la actualización de esos métodos de trabajo conferirá a esos órganos un valor añadido. Esperamos que se tenga en cuenta la nota conceptual de la Presidencia, pues incluye recomendaciones que Egipto considera muy importantes.

El Presidente: Ahora formularé un declaración en mi capacidad de representante de la República Bolivariana de Venezuela.

Antes que todo, quisiera agradecer las presentaciones del Representante Permanente de Suecia, Sr. Olof Skoog, y del Representante Permanente Adjunto de Chile, el querido amigo Carlos Olguín Cigarroa. Igualmente quisiera agradecer las intervenciones de los distintos miembros del Consejo de Seguridad —creemos que ha habido aportes muy importantes a la discusión que queremos abrir— y especialmente la presencia, en base del artículo 37, de los países concernidos en los distintos comités de sanciones.

Debo decir que son solo algunos países, y eso es parte de los problemas de los comités de sanciones en cuanto a la capacidad que tienen algunos miembros del Consejo de ejercer presión sobre los países. Nos parece muy importante que podamos tener algunas de las experiencias de los comités de sanciones y los puntos de vista de los países concernidos.

Cuando nosotros hablamos de transparencia consideramos que reuniones como esta son muy importantes, porque creo que es la primera vez que vamos a escuchar, todos juntos, las posiciones de los países concernidos en las sanciones. Nos parece muy importante que el resto de la comunidad diplomática en las Naciones Unidas pueda escuchar a los países y se pueda difundir lo que piensan respecto de las sanciones y sus puntos de vista, a través de los medios públicos, así como la posición nacional de cada miembro del Consejo de Seguridad respecto de este tema tan importante de los comités de sanciones.

Por supuesto que nuestra intención es constructiva y nuestro objetivo está sobre todo orientado a los comités de sanciones que conciernen países, no tanto al tema del terrorismo y otros comités que tienen unas características completamente distintas. Estamos hablando de los comités que involucran a países y pueblos enteros.

En ese sentido, efectivamente, el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas establece como una opción previa a cualquier tipo de acción militar, para prevenir amenazas contra la paz y la seguridad internacionales, la aplicación de medidas. Como decía el Embajador Yoshikawa, no se habla de sanciones, sino de un conjunto de medidas que se enumeran en el Artículo 41.

Nuestro país, Venezuela, como país respetuoso de las normas del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, acoge lo establecido en el Artículo 41 de la Carta. Debemos recordar, por ejemplo, que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad al Gobierno de Sudáfrica jugaron un importante papel y, junto a la propia lucha del pueblo sudafricano y a las guerras de liberación que se produjeron en África, condujeron al derrocamiento y el fin del régimen del apartheid, que fue una vergüenza para la humanidad.

Por otra parte, debemos reafirmar que si bien el Artículo 41 establece esta función del Consejo de Seguridad como garante del derecho internacional, nuestro país rechaza, por ilegítima y contraria al derecho internacional, cualquier sanción unilateral de algunos países contra otros para alcanzar soluciones políticas y castigar a regímenes que les resultan inconvenientes.

El que las sanciones impuestas por las Naciones Unidas sean legales no quiere decir que sean perfectas, por supuesto. Bien sabemos que los regímenes de sanciones pueden tener consecuencias indeseadas y que en algunos casos han llegado a generar mucha más desestabilización y sufrimiento del que buscaban supuestamente aliviar. Tomemos dos ejemplos concretos del pasado.

Durante los años 90, el Iraq fue objeto del régimen de sanciones más extenso de la historia de las Naciones Unidas. El Iraq dependía de las exportaciones de petróleo para sus ingresos y las sanciones bloquearon todas las exportaciones. El Iraq dependía de sus importaciones para cubrir prácticamente todas las demás necesidades de la sociedad, y las importaciones también fueron bloqueadas. El costo humano de las sanciones impuestas al Iraq entre 1991 y 1998 sobrepasa la afectación a 1 millón de personas.

Algo similar ocurrió en América Latina y el Caribe. En 1994, el Consejo de Seguridad le impuso un embargo económico a Haití. Las restricciones destruyeron la ya maltrecha economía haitiana y la estructura social del país. Mucho antes del terrible terremoto de 2010, las sanciones de las Naciones Unidas se habían encargado de embargar el futuro del pueblo haitiano por generaciones.

Son dos ejemplos que, por otra parte, han permitido que el Consejo de Seguridad haya ido evolucionando en su aproximación a las sanciones, pasando de sanciones integrales a sanciones dirigidas, y de países a individuos y entidades, con lo cual se ha buscado reducir el impacto negativo de las sanciones sobre la población de los países afectados. Sin embargo, los regímenes de sanciones, incluso aquellos que son dirigidos y sectoriales, siguen tienen consecuencias indeseadas, entre ellas, un impacto humanitario adverso en la población civil, un alto costo económico para los países vecinos y la criminalización de actividades económicas.

Un tema que creemos que no está resuelto para nada es el de la discrecionalidad en la imposición de sanciones. ¿Qué países son sometidos a sanciones y cómo se decide ello? Vemos sanciones que probablemente previenen amenazas a la seguridad internacional contra ciertos países y vemos otros países que amenazan la seguridad mundial a los que, sin embargo, no se les somete a sanciones, o cuentan con el apoyo del veto en el Consejo de Seguridad.

El tema de las sanciones requiere atención. Es mucho lo que podemos hacer para utilizar el régimen de sanciones ajustándonos más a lo que establece el Artículo 48. Desde nuestro punto de vista, debe definirse claramente cuál es el criterio de eficacia en los comités de sanciones, qué significa que un comité sea eficaz o no. Debe estar indudablemente vinculado a un objetivo político. Las sanciones no pueden ser una medida permanente contra los países. Deben cumplir un objetivo, que debe ser discutido en la máxima instancia política, que es el Consejo de Seguridad.

Hay algunos temas que nos preocupan, por ejemplo, las sanciones sobre el manejo de los recursos naturales. Nosotros insistimos en que es una injerencia en la soberanía de los Estados para el manejo de sus recursos naturales, que, tal como indicábamos ayer (véase S/PV.7619), está garantizado en resoluciones de la Asamblea General, en especial la resolución 1803 (XVII), de 1962, sobre el derecho inalienable que tienen los países al manejo de sus recursos naturales. Insistimos, en la mayoría de los países en desarrollo los recursos naturales constituyen una de las únicas fuentes de ingreso, y restringir el manejo que puedan hacer los países de sus propios recursos agrava la situación económica y humanitaria de los países concernidos.

Igualmente, un tema que nos preocupa es la carencia del debido proceso en la imposición de sanciones a los países e individuos. Aunque reconocemos que el Consejo de Seguridad ha adoptado medidas para atender los asuntos del debido proceso, sobre todo los relacionados con el régimen de sanciones de Al-Qaida, con la introducción de la figura del Ombudsman, nos parece que esta figura debe evaluarse y extenderse a todos los comités, como propusimos en nuestra nota conceptual (S/2016/102, anexo). Las garantías del debido proceso presentes en los regímenes de sanciones no alcanzan el umbral legal mínimo establecido en la legislación nacional o internacional. Parece un tribunal inquisitorio. No hay manera de determinar cómo una persona o una entidad cayó en un régimen de sanciones que no sea la información o la propuesta de alguno de los redactores de los distintos comités. Tanto es así que, para dar un ejemplo, en las cortes de la Unión Europea, más del 50% de las apelaciones referidas a sanciones han tenido un resultado exitoso. Eso quiere decir que este es un tema que tiene que ver con la transparencia, en cuanto a la inexistencia de procedimientos claros y justos para establecer o designar personas o entidades en el régimen de sanciones.

Por otra parte, tenemos que estudiar y resolver la cuestión de la duración de los regímenes de sanciones. Muchos de ellos se establecen sin que quede claro cuáles son los pasos o criterios que deben seguir los países sancionados para que se levanten las sanciones y se ponga fin a ellas. Nadie lo sabe. Un país entra en un régimen de sanciones y no tiene manera de saber cómo salir de él. Muchas veces, las razones por las cuales se crea un comité de sanciones desaparecen, pero se ven reemplazadas inmediatamente por otras razones totalmente nuevas, dejando en evidencia que muchas veces las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, bajo presión de algunos de sus miembros permanentes, no son más que un medio para castigar a unos países y no a otros. Así las cosas, algunos regímenes de sanciones se extienden indefinidamente a lo largo del tiempo, sin que quede clara cuál es la razón de esta extensión. Los comités más antiguos son el del Iraq, de 26 años, y los de Somalia y Liberia, con 24 años de existencia cada uno.

De los 16 comités de sanciones vigentes, el 62,5% concierne a países africanos. Hay sobre África un inusitado interés del Consejo de Seguridad para imponer sanciones. Nueve de estos comités tienen más de 10 años de duración. Entre los comités que han llegado a su fin en los últimos años, vemos un promedio de duración de 11 años. Por lo menos cinco comités han cesado en sus funciones. Esto demuestra las dificultades que existen para poner fin a un régimen de sanciones una vez que se ha creado y la injusticia que muchas veces impera,

que impide el levantamiento de las sanciones. Es por ello que se deben establecer procedimientos y criterios claros y comprensibles para el levantamiento de las sanciones, y estos deben ser comunicados abiertamente a los Estados afectados. Esto es imperativo, pues no es poco común ver cómo algunos países se aprovechan de la ambigüedad del lenguaje de párrafos redactados hace 10 o 15 años para mantener bajo castigo a los países que les son inconvenientes.

En cuanto a los presidentes, nosotros insistimos en que estos deben ser escogidos a través de un proceso transparente, equilibrado, incluyente y temprano, que cuente con la participación de todos los miembros del Consejo de Seguridad, y no solo los cinco miembros permanentes, como ocurre actualmente. Tan pronto como sean escogidos, pueden comenzar un sólido proceso de preparación y racionalización de los procedimientos de trabajo.

En cuanto a las funciones de los comités, debo expresar, tal como manifestó anteriormente el Embajador de Nueva Zelandia, que pareciera que los presidentes de los comités son meros portavoces de la opinión de los miembros y de la información provista por los grupos de expertos. Algunas veces hemos pensado que se les otorga esta posición a los miembros elegidos sencillamente porque el presidente de un comité de sanciones es inocuo desde el punto de vista político. Nosotros pensamos que es importante que los miembros elegidos sean presidentes de los comités porque no tienen ningún conflicto de intereses. No puede ser que un redactor o un miembro permanente sea miembro de un comité cuando evidentemente tiene un conflicto, puesto que ha sido designado y no se ha vetado su ingreso al comité de sanciones para imponer sanciones contra un país específico.

Creemos que el presidente debe tener mayores prerrogativas para exponer sus propias opiniones, reflexiones y recomendaciones. Cada informe que prepara el presidente para el Consejo de Seguridad es revisado hasta la última letra por el grupo de expertos y los delegados de los distintos países. Cuando queremos celebrar un debate político en el Consejo de Seguridad, nos encontramos, en la silla situada detrás del Embajador, a los mismos expertos que impusieron su criterio en el comité de sanciones. Por lo tanto, es una rigidez que no permite que un país miembro o su embajador, que además ejerce la presidencia, pueda innovar o dar aportes que ayuden a resolver y cumplir los objetivos del comité de sanciones. En este sentido, creemos que los presidentes de los comités de sanciones pueden, por lo menos, expresar su opinión como presidentes de cómo funcionan los comités, cómo deben ajustarse a la situación política. Hay comités que tienen establecidas sanciones sobre la base de una situación política cambiante como sucede actualmente en el Cuerno de África, o como sucede en el norte de África, en el caso de Libia. Son situaciones que van cambiando y los comités tienen que ajustarse sobre la base de una discusión en el seno del Consejo de Seguridad para levantar, disminuir o tomar alguna decisión sobre los objetivos del comité de sanciones de que se trate.

En cuanto a los grupos de expertos, nosotros creemos que son personas con mucha capacidad técnica, con mucha experticia y queremos agradecer su trabajo porque muchas veces lo hacen en situaciones verdaderamente adversas, pero nosotros pedimos que los grupos sean realmente independientes en cuanto a sus apreciaciones. Es una situación difícil de obtener, pero los grupos de expertos no pueden involucrarse en un prejuicio político respecto al país sobre el cual están actuando. Muchas veces, las informaciones de los grupos de expertos son recaudadas en capitales de países vecinos, que tienen intereses en cuanto a que se mantengan o no sanciones sobre un país específico, u otras veces los grupos de expertos recaudan información que no es identificable, no es verificable esa información, sino que es la sociedad civil o una organización no gubernamental, y no hay elemento para poder demostrar estos asuntos.

El trabajo de los grupos de expertos es muy importante, puesto que, además de que su informe es la base fundamental de la discusión de los comités de sanciones. Muchas veces, los grupos de expertos hacen una interpretación abierta, su propia interpretación, de lo que es la resolución y el mandato de los comités de sanciones y nadie puede cambiar esa visión. Entonces, es un problema porque al final los grupos de expertos tienen casi un rol de dirección sobre los comités de sanciones, incluso tienen atribuciones que políticamente tienen más peso que las de los propios presidentes de los comités.

Finalmente, nosotros creemos que debe existir una instancia donde los comités de sanciones rindan cuentas. Existe una instancia pública y no se trata de crear más burocracia, se trata de que frente a los embajadores, los responsables de los comités de sanciones rindan cuentas de cómo va la tarea y cuál es el objetivo político de tal o cual comité de sanciones y en cuál se recomienda que se alivien sanciones y que se levanten sanciones y hacer un cuestionamiento de cuál es el objetivo de cada comité de sanciones. Creemos que los comités de sanciones no pueden seguir en compartimientos estancos separados en la medida en que hay muchos conflictos regionales

que tienen que ver, de manera transversal, los mismos problemas con comités de sanciones que geográficamente tienen la misma localización.

Nosotros hemos planteado las recomendaciones. Esperamos tener el apoyo de todos los miembros para emitir un documento, a raíz de escuchar los importantes aportes que se están haciendo acá y verdaderamente quisiéramos que las sanciones y los comités de sanciones se ajusten a lo que establece la Carta de las Naciones Unidas, no se transformen en un elemento punitivo contra ningún país y verdaderamente sean un instrumento para alcanzar y evitar las amenazas contra la seguridad y la paz mundial.

Reasumo mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

Ahora quisiera dar la palabra al representante de la República Islámica del Irán.

Sr. Khoshroo (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias a Venezuela por haber adoptado la iniciativa de organizar este debate y haber presentado la nota conceptual (S/2016/102, anexo), que consideramos sumamente útil. Doy las gracias a los Embajadores de Suecia y Chile por haber compartido sus informaciones enjundiosas. Mi delegación agradece la oportunidad de poder participar en este debate.

Como observación general, consideramos que toda sanción del Consejo de Seguridad debería imponerse en todo momento en el marco de la Carta de las Naciones Unidas. Ello significa que, en primer lugar, no se deberían imponer sanciones a menos que exista una verdadera amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, no una amenaza supuesta o inventada, o en el caso de un acto de agresión. En segundo lugar, las sanciones no tienen por objetivo castigar a la población en general ni alcanzar objetivos políticos. En tercer lugar, las sanciones deberían considerarse como el recurso de última y no de primera instancia, e imponerse únicamente luego de que se hayan agotado todos los medios de arreglo pacífico de las controversias en virtud del Capítulo VI de la Carta. En cuarto lugar, la imposición de sanciones debería decidirse luego de un exhaustivo examen de sus efectos a corto y a largo plazo en los derechos reconocidos en virtud del derecho internacional. En ese sentido, los objetivos de los regímenes de sanciones deberían definirse claramente y basarse en motivos jurídicos sostenibles, e imponerse en un plazo establecido y levantarse tan pronto se hayan alcanzado los objetivos. La transparencia, las ideas estratégicas y la necesidad de abordar las consecuencias humanitarias de las sanciones son también elementos importantes que deberían tener en cuenta el Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios al examinar las sanciones.

En primer lugar, es importante aumentar la transparencia de los métodos de trabajo del Consejo y sus órganos subsidiarios, sobre todo cuando abordamos o examinamos las sanciones. La transparencia, la apertura y la coherencia son elementos clave que el Consejo de Seguridad debería respetar en todas sus actividades, métodos y procedimientos, sobre todo cuando inciden en la vida de las personas de a pie al imponerse sanciones. En ese sentido, los métodos de trabajo de los comités de sanciones son uno de los ámbitos en los que es necesario que el Consejo aumente la transparencia.

En segundo lugar, los términos y condiciones que el Estado o la entidad sujeto a sanciones debería cumplir tienen que ser claros y revisarse periódicamente. Coincidimos en que deberíamos insistir en la necesidad de apoyar a los Presidentes de los comités de sanciones en sus esfuerzos por valorar y evaluar sistemáticamente el papel de las sanciones y la imperiosa necesidad de enmarcar las sanciones impuestas por el Consejo en una estrategia política general.

En tercer lugar, uno de los aspectos más importantes y, al mismo tiempo, más olvidado de un régimen de sanciones es la manera de hacer frente a las consecuencias imprevistas. En ese sentido, quisiera centrarme en ese aspecto en las observaciones siguientes.

En primer lugar, las sanciones siempre tienen un efecto negativo en los derechos de las naciones reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular el ejercicio del derecho al desarrollo. Suelen interferir en el funcionamiento de los sistemas de salud y educación básicos y socavan el derecho al trabajo; en general, son graves obstáculos al desarrollo de los Estados sancionados.

En segundo lugar, las sanciones son un instrumento poderoso, cuyo uso plantea el interrogante ético fundamental de si el sufrimiento que se inflige a los grupos vulnerables en el país al que se imponen dichas sanciones es un medio legítimo de ejercer presión. Los comités de sanciones deben actuar con suma precaución a fin de evitar que los civiles pasen a ser víctimas. Los comités de sanciones deben prestar atención a fin de evitar las consecuencias humanitarias negativas que los regímenes de sanciones pueden tener para la población civil, los efectos económicos para terceras partes y la penalización de actividades económicas básicas.

En tercer lugar, es igualmente importante que los comités de sanciones observen y verifiquen la imposición de medidas económicas coercitivas unilaterales para determinar si estas son contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Estamos totalmente de acuerdo con la recomendación que figura en la nota conceptual S/2016/102 de que en el mandato de los grupos de expertos de los comités de sanciones se incluya un examen de la repercusión de las sanciones selectivas o sectoriales en los países afectados, la población civil y las actividades de los agentes humanitarios sobre el terreno, así como su pedido de que el Secretario General establezca una estructura jerárquica a tal efecto.

El Presidente: Doy ahora la palabra al representante de Libia.

Sr. Dabbashi (Libia) (*habla en árabe*): Deseo felicitar a usted, Sr. Presidente, y a su delegación por haber asumido la Presidencia del Consejo este mes. También deseo darle las gracias por haber organizado esta importante reunión sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, en particular los comités de sanciones.

El régimen de sanciones es uno de los medios, establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, para preservar la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones pueden, sin duda, contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales si se utilizan en forma adecuada y se centran únicamente en los objetivos para los que se imponen, sin causar daños colaterales a la población del país o los países en cuestión.

Hoy no hablaré acerca del marco general de las sanciones ni del *modus operandi* de los distintos comités de sanciones. Mis colegas y miembros del Consejo ya dijeron mucho y dirán mucho más al respecto. La nota conceptual S/2016/102, presentada por la Presidencia, aborda todas nuestras preocupaciones y apoyamos las recomendaciones que contiene. En mi declaración, me centraré en la experiencia de Libia con respecto a las sanciones y al Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia.

El objetivo de las sanciones impuestas contra Libia difiere del objetivo de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados. Las sanciones anteriores no se imponen contra el Gobierno legítimo. Se impusieron en circunstancias que son distintas de las que se observan en el país actualmente. Todavía están en vigor y tiene por objeto ayudar al Gobierno a evitar una desestabilización de la situación y un empeoramiento de los problemas, así como preservar la riqueza del pueblo libio y restaurar sus bienes, que fueron esquilmados.

Las sanciones se impusieron contra Libia de conformidad con numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad, a saber, las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011), 2009 (2011), 2095 (2013), 2146 (2014), 2174 (2014) y 2213 (2015). Las sanciones se limitan a cuatro ámbitos: los embargos de armas, las prohibiciones de viajes, la congelación de activos y la prohibición del tráfico ilícito de petróleo y combustible. Todas esas sanciones fueron necesarias para controlar situaciones concretas en el país, a falta de un Gobierno central fuerte en Libia. Libia no tiene objeciones al respecto.

Lamentablemente, se presentaron muchos problemas en su aplicación. No podemos aceptar que las sanciones sean un medio de evitar que el Gobierno legítimo extienda su plena autoridad a todo el territorio libio, incluso si no se tenía la intención de provocar esa consecuencia; tampoco podemos aceptar que las sanciones se impongan de un modo que obre a favor del radicalismo y el terrorismo. Las sanciones no deben causar la pérdida de miles de millones de dólares al pueblo libio. Sí, necesitamos un embargo de armas que se imponga a las facciones armadas. Sin embargo, no podemos impedir que el ejército o la policía obtengan armas.

En consecuencia, el Comité de Sanciones tendría que haber celebrado consultas serias y transparentes con el Gobierno legítimo de Libia para acordar un mecanismo que facilitara la adquisición de armas por el ejército libio e impidiera su entrega a las milicias radicales que luchan contra el Gobierno y destruyen la propiedad pública y privada. Lamentablemente, eso no ocurrió. La corriente de armas de Estados bien conocidos a milicias integradas por elementos de Daesh, Ansar al-Sharia y Al-Qaida continuó. Eso las ayudó a ocupar varias ciudades libias, de las que nuestro Gobierno no pudo recuperar el control. Esperamos que el Consejo de Seguridad haya aprendido la lección y que el Comité de Sanciones facilite la adquisición de armas por el futuro Gobierno de reconciliación nacional una vez que este entre en funciones, sin buscar pretextos para evitar que el ejército adquiera armas para combatir el terrorismo y el radicalismo.

La congelación de activos es otra forma de imposición de sanciones contra Libia. Estas son de dos tipos: primero, una congelación de activos contra la familia y los funcionarios de Al-Qadhafi y, segundo, una congelación de activos contra las instituciones de inversión libias y sus carteras africanas. Pese a las claras disposiciones

incluidas en las resoluciones sobre la congelación de activos de algunas personas y el apoyo a la recuperación por parte del Gobierno de Libia de los fondos robados, ningún Estado nos ha informado sobre el acatamiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la congelación de activos de las personas mencionadas en ellas.

El Grupo de Expertos tampoco nos ha proporcionado información que pueda ayudar a nuestras autoridades a rastrear y recuperar el dinero. Cabe destacar que en los informes del Grupo no aparecen ciertos nombres e información importantes y, por lo tanto, dichos informes se han convertido en letra muerta y resultan inútiles para nosotros. En breve, puedo decir que los Estados no aplican lo dispuesto en las resoluciones sobre la congelación de activos, el Grupo de Expertos no transmite ninguna información a Libia sobre esa cuestión y el Consejo de Seguridad no adopta suficientes medidas para hacer un seguimiento de sus resoluciones. ¿Cuál es la utilidad del Grupo de Expertos si no proporciona a Libia información alguna, y si la mayor parte de la información que tiene está disponible para el público través de los medios de comunicación?

Con respecto a la congelación de activos contra la Dirección General de Inversiones de Libia, a pesar de su importancia, el hecho de que la congelación de activos no se ha modificado para que la Autoridad pueda gestionar sus fondos de manera rentable ha acarreado pérdidas al Estado de Libia, que ascienden a miles de millones de dólares en concepto de cargos por intereses y servicios que no hemos podido recuperar. Esperamos que el Consejo de Seguridad rectifique esta situación cuanto antes para que Libia no vuelva a incurrir en pérdidas imprevistas.

La experiencia de Libia con el Comité de Sanciones indica que hay que diferenciar entre las sanciones impuestas a los gobiernos como castigo para que cambien de actitud y las que se imponen para evitar a los Estados peores consecuencias. La relación de mi país con su Comité de Sanciones debe basarse en la cooperación, la coordinación y los intercambios de información constantes, en un marco de plena transparencia.

En ese contexto, observamos con extrañeza que a la delegación de Libia se le dispensa el mismo trato que a cualquier otra Misión ante las Naciones Unidas al no comunicársele la información que reúne el Grupo de Expertos. Resulta absurdo que el informe del Grupo, que el Consejo de Seguridad publicará como documento final y pondrá a disposición de todos los Estados Miembros y los medios de comunicación, no se transmita a la delegación de Libia con antelación. El Comité nos facilita esa información solo en sus oficinas y apenas unos días antes de su publicación oficial, y tras haberla analizado en el Comité sin anexos, como si se tratara de un documento clasificado peligroso. En realidad, no contiene información confidencial en absoluto ni tampoco información clasificada que, de hecho, sería útil para el Gobierno de Libia; y ni siquiera se hace referencia en absoluto a la información disponible a través de otros documentos y en las redes sociales, en caso de que pudieran tener por objeto responder a intereses ilegítimos. Por tanto, ello nos lleva a cuestionar la utilidad y el beneficio que reporta el Grupo de Expertos.

Lamentablemente, no es el momento de citar ejemplos, ya que este problema ha quedado superado por los acontecimientos. En Libia, aguardamos la formación de un Gobierno de reconciliación nacional. Esperamos que el Consejo de Seguridad le dispense un trato diferente una vez que asuma el poder, y que pueda llevar al país a una etapa en que se pueda prescindir de las sanciones.

En el caso de Libia, la congelación de activos y el embargo de armas no pueden ser medidas eficaces si nuestra delegación y el Comité no comparten la información, y en este momento, eso no está sucediendo. Mi delegación se sorprendió cuando se impusieron una serie de exenciones sin habernos informado, lo cual podría dar lugar a exenciones no deseadas o a que se obvie el procedimiento correcto. Esperamos que en el futuro el Comité de Sanciones dé a conocer a nuestra delegación todas las solicitudes de exención que reciba, así como las medidas que adopte en consecuencia.

Para concluir, quisiera insistir en que la transparencia, la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los comités de sanciones y los Estados interesados son los pilares que permiten que las sanciones sean un mecanismo positivo y eficaz.

El Presidente: Doy ahora la palabra al representante del Sudán.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo durante este mes y darle las gracias por la ilustrativa nota conceptual (S/2016/102, anexo) que se ha distribuido para documentar nuestro debate sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. Asimismo, deseo expresar mi gratitud a las delegaciones de Suecia y de Chile y a sus Representantes Permanentes respectivos por su contribución a las deliberaciones de hoy sobre un tema tan importante.

No cabe duda de la importancia que reviste escuchar en estos debates públicos los puntos de vista de los Estados que no son miembros del Consejos, sobre todo los países afectados por conflictos o que han salido de un conflicto y han iniciado la fase de reconstrucción, y que enfrentan la imposición de regímenes de sanciones, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Sudán es uno de esos Estados. Se han impuesto sanciones en parte de su territorio por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, que se creó hace 10 años y que usted preside, Sr. Presidente. En los 10 años transcurridos desde la formación, en 2006, del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Generales relativas a las Sanciones, la práctica ha demostrado que deben estudiarse a fondo los métodos de trabajo del Comité y de su Grupo de Expertos, como tratamos de hacer hoy.

Entre los aspectos más importantes en que debemos centrarnos y debemos examinar están las cuestiones relativas a la transparencia e imparcialidad de los métodos de trabajo de los comités de sanciones. A partir de nuestra experiencia práctica con el Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005), tenemos la firme convicción de que, en la mayoría de los casos, el problema fundamental es la falta de transparencia del Grupo de Expertos al compilar y analizar la información. Ello da lugar a que el Comité cometa errores y afecta a su capacidad para evaluar la realidad de la situación de manera objetiva e imparcial. En la mayoría de los casos, los informes que el Grupo presenta al Comité se basan en fuentes ya sea afiliadas a los insurgentes, y por tanto, sesgo, o sencillamente en fuentes desconocidas o que tienen agendas claras y específicas. Por ello, reiteramos la importancia de velar por que el Grupo de Expertos mantenga la transparencia e imparcialidad al recopilar y presentar la información, y que se sigan celebrando diálogos interactivos con los gobiernos de los países afectados para abordar los temas antes de que se plasmen en un informe que se presente a un comité de sanciones.

También queremos que se lleven a cabo exámenes periódicos de la importancia y eficacia del papel que los grupos de expertos desempeñan para promover el proceso político y lograr la estabilidad en los países interesados. Por su propio carácter, hay un peligro inherente en cuanto a los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad, que podrían desempeñar funciones de supervisión, y los Estados miembros tienen la responsabilidad especial de asegurar que no se exploten los mecanismos del Consejo en beneficio de agendas políticas privadas. Si bien ello podría parecer en cierta medida innecesario, no hay que olvidar que las Naciones Unidas se crearon con el propósito de lograr la seguridad colectiva y que los miembros del Consejo de Seguridad representan a todos los Estados Miembros de la Organización, y no solo a su propio Gobierno.

Recurrir a sanciones en ciertos casos como uno de los métodos a disposición del Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas no debería ser la norma. Ante todo, el Consejo debería centrar sus esfuerzos en intensificar el papel que desempeñan los comités de sanciones en el fortalecimiento y la consolidación de la paz. El Consejo debería ser estricto con los que rechazan la paz y resistirse a la tentación de imponer sanciones contra entidades económicas o sectores institucionales como, en algunos países, la gestión de recursos naturales, porque esa medida tiene una repercusión directa en la economía de un país que es equivalente a sancionar a las personas y privarlas de sus derechos soberanos. Ayer hicimos hincapié en este aspecto: las personas tienen el derecho soberano a disfrutar de los recursos naturales de su país (véase S/PV.7619).

Quisiéramos reiterar que las visitas que realizan los presidentes de los comités de sanciones a los países constituyen un elemento importante porque les permiten observar la realidad de la situación sobre el terreno y comparar esa información con la proporcionada en los informes de los grupos de expertos.

Ayer también dije en el Consejo que una plétora de procedimientos y mecanismos aplicados a un país puede generar contradicciones que provoquen una dispersión de recursos y esfuerzos y aumenten la corrupción administrativa y financiera. Esperamos que el proceso de reforma de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad sea objetivo y racional y que por fin se vea coronado por el éxito.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de Eritrea.

Sr. Tesfay (Eritrea) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la República Bolivariana de Venezuela, en particular al Embajador Rafael Darío Ramírez Carreño, por la organización del importante y oportuno debate de hoy sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad.

Habida cuenta del entorno mundial complejo y dinámico, el mejoramiento de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad es de fundamental importancia. Eritrea tiene la firme convicción de

que un proceso transparente y fidedigno en el Consejo de Seguridad no es una opción sino una necesidad. En aras de la brevedad, quisiera destacar los tres aspectos siguientes.

En primer lugar, en lo que respecta a garantizar una evaluación integral del impacto de los regímenes de sanciones una vez que se haya demostrado que las causas que dieron lugar a la aplicación de las sanciones no existen y que la aplicación de las sanciones está afectando de forma negativa la paz, la seguridad y el desarrollo regionales e internacionales, así como la vida de la población, el Consejo de Seguridad está obligado a levantar las sanciones de inmediato y de manera incondicional. Las cuestiones jurídicas y objetivas deben mantenerse separadas de las motivaciones políticas y diplomáticas. No hay que mezclar churras con merinas.

Han transcurrido seis años desde que el Consejo de Seguridad impuso sanciones injustificadas y políticamente motivadas contra Eritrea. Continuar imponiendo sanciones injustas contra Eritrea a pesar de que el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea ha informado de que no existen motivos para la imposición de sanciones no es más que una farsa de la justicia y constituye un castigo colectivo contra el pueblo de Eritrea. Sin embargo, lo que es más importante, con las realidades políticas y de seguridad actuales en el Cuerno de África y en la región del Mar Rojo, mantener sanciones injustificadas contra Eritrea socava y limita la capacidad de un Estado Miembro de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad destinadas a combatir el extremismo y el terrorismo mundiales o para contribuir realmente a mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales.

En segundo lugar, respecto de la transparencia y el intercambio de información, los comités de sanciones, en especial los que se ocupan de las sanciones impuestas a un país concreto, deben interactuar periódicamente y compartir información y denuncias con el país en cuestión. Los países sometidos a sanciones tienen todo el derecho a recibir de manera oportuna el contenido completo de los proyectos de informe y de los informes finales recopilados por los grupos de expertos y los grupos de supervisión. Eso permitirá a los comités de sanciones escuchar las opiniones del país en cuestión, lo cual está en consonancia con los principios jurídicos de "igualdad de medios procesales" y "la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario". Esos métodos sin duda garantizarán la transparencia. Debe recalcarse que a Eritrea, como país afectado, se le sigue negando el acceso a las evaluaciones mensuales y al proyecto de informe e informe final del Grupo de Supervisión.

En tercer lugar, en lo referente a un examen riguroso de los informes de los grupos de expertos y los grupos de supervisión, que es un aspecto importante de la labor de los comités de sanciones, Eritrea tiene la firme convicción de que los comités de sanciones deben asegurarse de que los informes de los grupos de expertos y de supervisión tengan el máximo nivel probatorio, como se estipula en el informe del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Generales relativas a las Sanciones, en el que, entre otras cosas, se pone de relieve la necesidad de que los grupos de expertos trabajen con información y documentación verificadas y se aseguren de que

> "las declaraciones se corroboren mediante información sólida y que sus conclusiones estén confirmadas por fuentes fidedignas" (*S/2006/997, anexo, párr. 23*).

Además, las fuentes de los informes deben conocerse e identificarse con claridad. Las declaraciones de carácter general como "información obtenida de fuentes fidedignas" o "información recabada de exfuncionarios" y similares deben ser rechazadas y no pueden ser la base sobre la cual el Consejo de Seguridad adopte sus decisiones. Los comités de sanciones deben asegurarse de que el contenido de los informes de los grupos de expertos esté dentro del ámbito del mandato y de que los expertos cumplan el mandato y lo respeten con rigurosidad. Siempre que los expertos se excedan en su mandato, el comité debería instruirlos para que no procedan de esa manera. En el mismo sentido, cuando la información proporcionada por los expertos resulte ser falsa, debe corregirse públicamente y lo antes posible.

Una vez más, esa no ha sido la experiencia de Eritrea. Además de exceder su mandato, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea ha estado formulando acusaciones infundadas que ha recogido de fuentes anónimas y desconocidas. En el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales, al Grupo se le ha encomendado exclusivamente examinar si Eritrea apoya a Al-Shabaab en Somalia y la forma en que se está gestionando la controversia fronteriza entre Eritrea y Djibouti. Sin embargo, excediendo su mandato, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea sigue ocupándose sistemáticamente del conflicto entre Eritrea y Etiopía y obra haciendo caso omiso del contexto y las ramificaciones. Otro aspecto que también es importante, por lo menos según la experiencia de Eritrea, es el hecho de que el Grupo de Supervisión ha informado sistemáticamente sobre denuncias no corroboradas y se negó a rectificarlas cuando resultó que esas denuncias no eran ciertas.

Dado que el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea ha señalado con claridad que no ha encontrado ninguna prueba de que Eritrea apoya a Al-Shabaab y como la cuestión de Djibouti y Eritrea la está abordando el Gobierno de Qatar, con fuerzas de Qatar desplegadas en la frontera común entre Eritrea y Djibouti, no existe ninguna amenaza imaginada o real para la paz y la seguridad internacionales en la que Eritrea esté implicada. Por ello, el Consejo de Seguridad debe levantar las sanciones contra Eritrea de inmediato y sin condiciones.

En segundo lugar, dada la actual lucha contra el terrorismo y el extremismo mundiales, el levantamiento de las sanciones injustas mejorará la paz y la seguridad en el Cuerno de África y en la región del Mar Rojo. Por otro lado, destacamos que mantener las sanciones solo puede abocarnos al desastre y al caos.

En tercer lugar, las injustas sanciones impuestas contra Eritrea no están relacionadas con el conflicto entre Eritrea y Etiopía. Sin embargo, de una manera en la que no se tienen en cuenta el contexto, la perspectiva ni las ramificaciones, en contravención del mandato del Grupo de Supervisión y en un intento por cambiar las normas del juego, el Grupo de Supervisión ha comenzado a abordar el conflicto entre Eritrea y Etiopía. Una vez más, Eritrea subraya que el conflicto entre Eritrea y Etiopía es una cuestión entre el ocupado y el ocupante. La constante amenaza militar que hacen pesar los responsables de la administración etíope sobre Eritrea también debe tenerse en cuenta. Por ejemplo, el 7 de julio de 2015, el Primer Ministro de Etiopía, hablando ante su Parlamento, dijo lo siguiente:

> "Etiopía se verá obligada a adoptar medidas apropiadas contra Eritrea."

El 9 de agosto de 2014, durante una entrevista con la emisora etíope Radio Tsenat, con sede en Washington, D.C., el Primer Ministro de Etiopía declaró claramente que:

> "La situación de ni guerra ni paz con Eritrea ha terminado. En adelante, Etiopía está dispuesta a emprender medidas militares contra Eritrea."

El 17 de abril de 2012, en una intervención ante el Parlamento de Etiopía, el difunto Primer Ministro etíope Meles Zenawi declaró lo siguiente:

> "El Gobierno de Etiopía ha decidido llevar a cabo en adelante una política más activa, y adoptar medidas contra Eritrea. Esas medidas implicarán el uso de todos los medios de que dispone Etiopía para cambiar el Gobierno de Eritrea. La otra esfera importante en que Etiopía seguirá fortaleciendo sus actividades es el apoyo que presta a los eritreos en su campaña destinada a lograr un cambio de Gobierno."

Para concluir, el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra cualquier país, grande o pequeño, es una violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional que el Consejo de Seguridad debe condenar. Si el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea y el Consejo de Seguridad quieren participar en ese asunto en relación con el tema del orden del día que tratamos hoy, solo tienen una única opción: instar a Etiopía a retirarse incondicionalmente y de inmediato de los territorios soberanos de Eritrea, incluida la ciudad de Badme.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de Côte d'Ivoire.

Sr. Gone (Côte d'Ivoire) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo durante este mes y garantizarle el apoyo de mi delegación. Tengo el gran placer de expresar nuestra satisfacción al Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de enero, el Representante Permanente del Uruguay, Excmo. Sr. Elbio Oscar Rosselli, y a su equipo por la excelente labor que realizaron en el curso del mes, durante el cual la evolución positiva de la situación en Côte d'Ivoire, inscrita en el programa del Consejo de Seguridad, fue objeto de una resolución por la que se autoriza una reducción de efectivos del componente militar de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire. Felicito igualmente a los representantes de Suecia y Chile por sus brillantes exposiciones.

Como representante de un país sujeto a un régimen de sanciones del Consejo de Seguridad, estoy especialmente interesado en participar en este debate sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo, a fin de compartir experiencias y aprovechar la oportunidad para formular algunas recomendaciones.

Después de los acontecimientos ocurridos en Côte d'Ivoire en septiembre de 2002 y la evolución que siguió a los mismos, el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 1572 (2004), sometió a mi país a un régimen de sanciones. Se impusieron tres tipos de sanciones: un embargo de armas a Côte d'Ivoire, sanciones individuales relativas a la restricción de movimientos y a la congelación de activos, y un embargo de los diamantes procedentes de Côte d'Ivoire. El contexto político que prevaleció en Côte d'Ivoire durante los primeros seis años del régimen de sanciones no permitió que se lograran progresos genuinos. En 2011, con la llegada al poder del Estado del Presidente de la República, Excmo. Sr. Alassane Ouattara, los cambios importantes

introducidos a nivel político y de seguridad permitieron lograr grandes progresos hacia el retorno a la paz y la estabilidad. Esa evolución positiva llevó a que el Consejo de Seguridad redujera el régimen del embargo de armas. Asimismo, en abril de 2014, con la mejora continuada de la gestión de los recursos naturales, el Consejo de Seguridad, por medio de su resolución 2153 (2014), levantó el embargo impuesto a los diamantes que provienen de Côte d'Ivoire. Con el buen desarrollo de las elecciones presidenciales y los buenos resultados alcanzados en el ámbito de la seguridad y la estabilidad, Côte d'Ivoire está a la espera del levantamiento total del embargo de armas, después del informe del Secretario General esperado para finales de marzo de 2016.

Como indiqué anteriormente, la cooperación entre mi país y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) se ha caracterizado en los últimos cinco años por un espíritu de franca cooperación. El Grupo de Expertos y las autoridades pertinentes de Côte d'Ivoire, incluida la Misión Permanente en Nueva York, han podido celebrar sesiones de trabajo en diversas ocasiones. Durante las visitas periódicas del Grupo de Expertos al país, el Gobierno de Côte d'Ivoire siempre se ha comprometido a proporcionarle las mejores condiciones de trabajo para el cumplimiento de su misión. Uno de los ejemplos más claros de esta cooperación excelente fue la visita sobre el terreno que en 2014 hizo a Côte d'Ivoire el Embajador de Chile, entonces Presidente del Comité de Sanciones 1572. Con motivo de esa visita, el Comité pudo apreciar la evolución de la situación sobre el terreno, y también la total disponibilidad de las autoridades de Côte d'Ivoire. Conviene señalar que en esa ocasión el Jefe de Estado recibió en audiencia al Comité.

La voluntad del país —bajo un régimen de sanciones— de cooperar eficazmente con el Comité podría, con todo, verse obstaculizada en algunos casos por los plazos a menudo demasiado breves para suministrar la información solicitada —a veces de dos a tres semanas— y, sobre todo, frecuentemente por la dificultad de obtener cierta información. En ese sentido, mi delegación considera que debe dejarse más tiempo a los Estados para responder eficientemente a las demandas del Grupo de Expertos o del Comité, sobre todo cuando el tema presenta complejidades.

El carácter cuasi confidencial de los informes de los grupos de expertos es una práctica que también merece mencionarse. La facilitación de los informes del grupo a los países en cuestión debe permitirles darles a conocer sus observaciones a su debido tiempo. Como cabe deducir, eso conferiría a esos informes un perfil de transparencia y equilibrio.

Uno de los elementos clave de la eficacia de un comité es el conocimiento perfecto de los temas objeto de las sanciones. Mi delegación observa que a veces el tiempo asignado a los nuevos presidentes de comités para que se familiaricen con la cuestión parece demasiado corto. A ese efecto, habría que idear mecanismos para que las nuevas presidencias gestionaran mejor los archivos.

La evaluación periódica de las repercusiones del régimen de sanciones es igualmente un elemento esencial que debe recibir toda la atención que merece. Se trata de adaptar el régimen de sanciones a las necesidades cambiantes sobre el terreno. Respecto a mi país, el régimen de sanciones se había establecido para evitar las hostilidades en curso y crear las condiciones de una paz duradera. Una vez restablecida la paz y recuperada la estabilidad, el embargo de armas, por ejemplo, debe levantarse para permitir a Côte d'Ivoire hacer frente a retos internos como el mantenimiento del orden, la seguridad de las fronteras o la lucha contra el terrorismo.

Sr. Presidente: Para concluir mi intervención, quisiera reiterarle de nuevo el agradecimiento de mi delegación por el honor dispensado a mi país con la invitación a participar en este debate. Albergo la esperanza de que las conclusiones de este debate contribuyan a mejorar los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y, en particular, los de los comités y los grupos de trabajo.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de la República Centroafricana.

Sr. Koyma (República Centroafricana) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por haber organizado este debate, que permite a los Estados bajo un régimen de sanciones expresarse sobre los problemas relacionados con el cumplimiento de dicho régimen, cuya aplicación garantizan los comités del Consejo creados por las diferentes resoluciones. Hago extensivo mi agradecimiento a los representantes de Suecia y Chile por sus importantes contribuciones a este debate. Veintidós delegaciones ya han abordado cuestiones relacionadas con la transparencia, la duración del régimen y los procedimientos, de manera que mi delegación se limitará a tratar los problemas que enfrenta la República Centroafricana.

En lo que respecta a la lucha contra la proliferación de las armas, basta que un Estado vecino apoye una rebelión, o a una entidad o persona que sea objeto del

régimen de sanciones, para que dicho régimen pierda su eficacia. Es por ello que, entre otras medidas dirigidas a garantizar esa eficacia, se debe ejercer, de ser necesario, una fuerte presión política y diplomática sobre los Estados vecinos del Estado sancionado.

En cuanto a la prohibición de viajar, se ha constatado que en la República Centroafricana, en un pasado muy reciente, una persona objeto de sanciones viajó a su antojo, entrando y saliendo libremente del territorio. Por lo tanto, es razonable cuestionarnos el papel de la INTERPOL en la aplicación del régimen de sanciones, así como la vigilancia que ejerce el grupo de expertos sobre la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, pues esa persona no llevaba una máscara para cruzar las fronteras. Ello vuelve a plantear la vieja cuestión del carácter vinculante de las resoluciones del Consejo de Seguridad en lo que respecta a los Miembros de la Organización que deliberadamente violan las disposiciones y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

En lo que respecta a la cuestión del embargo de armas, uno de los desafíos para la aplicación eficaz del embargo en la República Centroafricana es el hecho de que comparte sus fronteras nororiental y oriental con el Sudán y Sudán del Sur, que enfrentan sus propias rebeliones y al Ejército de Resistencia del Señor, los cuales, a pesar de la buena voluntad política de estos Estados hermanos, se burlan no solo del régimen de sanciones, sino también del tratado que regula la circulación y el comercio no controlados de armas.

Para que sea eficaz, el embargo debe complementarse con el control de las fronteras. Sin embargo, la República Centroafricana se enfrenta a la verificación, que es un proceso de reforma de las fuerzas de defensa y seguridad que resulta muy largo y costoso para este país aún frágil.

Esas son algunas de las dificultades que enfrenta la República Centroafricana en cuanto a la eficacia del régimen de sanciones.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.